



DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE MARTIN CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

2025 - 2026



El Comité Escolar del Condado de Martin, Florida

Amy B. Pritchett, Presidenta de la Junta - Distrito 4

Marsha B. Powers, Vicepresidenta - Distrito 2

Dr. Brian Moriarty - Distrito 5

Christia Li Roberts - Distrito 1

Jennifer Russell - Distrito 3

Superintendente

Michael Maine

Comité de Código de Conducta Estudiantil 2025-2026:

Kelly Garner Rich

Chapman Leslyn

Ward Kelley

Labeledz Rob

Tweeddale

David Shaffer

Christopher Forte

Nicole Rathnaw

Jennifer Towell

Tiffany Cole

Driss Bouhaoul

Kellen Farro Zane

Price Syllbria

Brinkley Caleb

Dixon Ric'Kyia

Weaver Leonardo

Zamudio Nasya

McClain Rachel

Pennenga

Miranda Lubhan

Jamie Paulson

Laura Contrera

Katherine Kennedy

Noel Del Valle

Trisha Konopelko

Megan Campbell

Sargento Jeffrey

Read Sargento

Lindsay Haw

Un agradecimiento especial al abogado de la Junta Escolar del Condado de Martin, Anthony George, y a todos los miembros del comité por sus valiosos comentarios y sugerencias.

Una nota del superintendente



Estimada comunidad del MCSD:

Al comenzar otro emocionante año escolar, me siento profundamente agradecido y renuevo mi compromiso con nuestra misión compartida de empoderar a cada estudiante para que alcance su máximo potencial. Ser superintendente del Distrito Escolar del Condado de Martin es un gran honor, y estoy ansioso por seguir desarrollando el progreso que hemos logrado juntos.

Este año, nuestro distrito está tomando medidas deliberadas para alinear nuestros esfuerzos con los objetivos de nuestro plan estratégico integral de cinco años. Este plan, desarrollado con la participación de nuestra comunidad y adoptado por el Consejo Escolar, proporciona una hoja de ruta clara para lograr la excelencia en todos los aspectos de nuestro trabajo. Refleja nuestro compromiso colectivo de fomentar una cultura de innovación, inclusión y superación continua.

Nuestro enfoque se mantiene firme: cultivar el potencial único de cada estudiante mediante la creación de entornos de aprendizaje atractivos, retadores y estimulantes. Inspirados por las palabras de la difunta Rita Pierson: "Todo niño merece un campeón: un adulto que nunca se dé por vencido, que comprenda el poder de la conexión y que insista en que alcancen su máximo potencial." Nos dedicamos a garantizar que cada estudiante tenga acceso a las herramientas y oportunidades que necesita para prosperar en nuestro mundo en constante cambio. Esto significa brindar instrucción de alta calidad todos los días, con el apoyo de desarrollo profesional específico y recursos para nuestros maestros y líderes escolares.

Reconocemos que las acciones de los adultos impactan directamente el éxito de nuestros estudiantes. Cada empleado de nuestro Distrito desempeña un papel vital en la creación de una cultura de excelencia. Ya sea en la clase, en el autobús, en la cafetería o en la oficina, cada miembro del equipo contribuye a los resultados positivos que buscamos. El liderazgo, la colaboración y la innovación son clave para nuestro éxito continuo, y me inspira la fuerza y la dedicación colectiva de nuestro equipo de MCSD.

Nuestras escuelas siguen siendo el corazón de nuestra comunidad y nos comprometemos a fortalecer las alianzas que impulsan el éxito de nuestros estudiantes. Trabajando en conjunto con familias, organizaciones comunitarias, y empresas locales, podemos garantizar que cada estudiante reciba el apoyo y los recursos que necesita para sobresalir. Juntos, seguiremos haciendo del Distrito Escolar del Condado de Martin un ejemplo brillante de excelencia educativa en Florida y más allá.

Gracias por su continuo apoyo y dedicación a nuestros estudiantes y escuelas. Espero con ansias otro año de crecimiento, aprendizaje, y logros mientras trabajamos juntos para cumplir nuestra misión.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Michael Maine". The signature is fluid and cursive, with a horizontal line extending to the right.

Michael Maine
Superintendente de Escuelas

Misión Unificada: Educar a TODOS los estudiantes para el éxito.

El Distrito Escolar del Condado de Martin se dedica a brindar una educación de la más alta calidad a todos los estudiantes de nuestras escuelas. Este Código es un recurso transparente, diseñado para mantener a los estudiantes, padres, guardianes y personal del distrito bien informados sobre las estrategias que utilizamos para apoyar y maximizar el éxito estudiantil. Valoramos enormemente la colaboración con nuestros padres y la comunidad para lograr esta importante misión.

El Código de Conducta Estudiantil respalda nuestra iniciativa fundamental de crear un ambiente de aprendizaje y trabajo positivo. El Código proporciona guías diseñadas para mantener un entorno escolar seguro y ordenado donde el personal y el alumnado prosperan y se sienten seguros, apoyados y valorados.

Como parte del Código, cada escuela:

Promueve un ambiente solidario y receptivo.

Proporciona un entorno de aprendizaje seguro y protegido.

Facilita la capacitación y el apoyo del personal para crear entornos de aprendizaje y trabajo positivos para satisfacer las necesidades de todos los estudiantes.

Proporciona sistemas efectivos de apoyo al comportamiento positivo.

Administra todos los sistemas disciplinarios de manera justa y consistente.

NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESO A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS

Cualquier forma de discriminación o acoso puede ser devastador para el progreso académico, las relaciones sociales y la autoestima de una persona. Por lo tanto, el Comité Escolar no discriminará ni tolerará el acoso en sus programas o actividades educativas.

El comité tampoco discrimina en base a clases protegidas en sus políticas y prácticas de empleo relacionadas con los estudiantes.

Se ofrecerá igualdad de oportunidades educativas a todos los estudiantes, independientemente de su clase protegida, edad (a menos que sea un factor necesario para el funcionamiento normal o el logro de cualquier objetivo legítimo del programa/actividad), lugar de residencia dentro de los límites del Distrito o situación socioeconómica, para aprender a través del currículo ofrecido en este Distrito. Los programas educativos estarán diseñados para satisfacer las diversas necesidades de todos los estudiantes (Política del Comité 2260).

RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Cada miembro de la comunidad escolar desempeña un papel importante en la creación de un clima escolar seguro, propicio y positivo. Todos los miembros de la comunidad, incluyendo el personal y la administración escolar, los padres/guardianes, las organizaciones comunitarias y el alumnado, son responsables de promover entornos escolares que favorezcan la enseñanza y el aprendizaje.

Se espera que los estudiantes cumplan con las normas del Código de Conducta Estudiantil, las leyes federales y estatales, y las políticas del consejo escolar mientras se encuentren en las instalaciones escolares, en actividades y eventos patrocinados por la escuela, y durante el transporte hacia y desde la escuela o actividades y eventos relacionados con la escuela. Las responsabilidades que se describen a continuación se aplican a todos los estudiantes, independientemente del modelo de instrucción (presencial o virtual).

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

- Asistir a todas las clases puntualmente y estar preparado para aprender.
- Mantener una comunicación abierta con los profesores a través del correo electrónico, la plataforma de aprendizaje y FOCUS.
- Entregue el trabajo del curso a tiempo como se describe en la guía del curriculum o según lo asignado por su profesor.
- Seguir las reglas y expectativas de la clase y demostrar buena ciudadanía.
- Reportar amenazas y situaciones peligrosas o riesgosas a un adulto con autoridad.
- Siga las reglas de conducta/comportamiento, demuestre respeto por la propiedad de la escuela y cumpla con el Acuerdo de uso responsable y seguridad de la red estudiantil e Internet.
- Tratar a los demás con dignidad y respeto.
- No discrimine, intimide ni acose.
- No traiga ni posea artículos y sustancias ilegales.
- Todo lo anterior se refiere a las plataformas de aprendizaje en línea.
- Además, los estudiantes en línea deben participar activamente en clase a través de debates, publicaciones y otras tareas según lo indique el profesor.
- Consulte la Política 5780 del Comité Escolar: Derechos de los estudiantes y padres para obtener información adicional.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES/GUARDIANES

- Fomentar el comportamiento apropiado de los estudiantes.
- Supervise el progreso de su hijo a través del Portal para padres FOCUS y apoye el aprendizaje.
- Comparta sus inquietudes con los empleados escolares a medida que surjan.
- Cumplir con todos los protocolos de seguridad escolar.
- Proporcionar información de contacto actual.
- Notificar a la escuela sobre cualquier cambio de custodia u otros asuntos legales relacionados con la escuela.
- Asegúrese de que su estudiante asista a la escuela y notifique a la escuela sobre cualquier ausencia.
- Participe en las actividades escolares, conferencias y reuniones de resolución de problemas de su estudiante, según corresponda.
- Mantenga la seguridad de su estudiante cuando asista a cualquier evento como espectador.
- Visite la escuela de su estudiante y observe la clase(s) y/o actividades extracurriculares consistentes con los procesos y procedimientos escolares.
- Pagar los daños causados a la propiedad del distrito escolar por un estudiante, incluyendo libros y materiales perdidos o dañados. Si no se restaura la propiedad o los daños, las escuelas podrían exigirle al estudiante la pérdida del privilegio de participar en actividades extracurriculares o en servicio comunitario.
- Consulte la Política 5780 del Comité Escolar: Derechos de los estudiantes y padres para obtener información adicional.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL Y LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

- Promover un clima escolar positivo, seguro y de apoyo.
- Proporcionar intervenciones a través de un sistema de apoyo de varios niveles e implementar intervenciones correctivas con consistencia.
- Reconocer, alentar y reforzar la conducta apropiada y positiva de todos los estudiantes.
- Comunicarse y responder a los padres/guardianes de una manera que sea accesible y fácil de entender.
- Participar en el desarrollo profesional (por ejemplo, barreras no académicas, participación estudiantil, etc.).
- Proporcionar a cada estudiante el debido proceso.
- Utilice medidas de exclusión como último recurso y de acuerdo con las políticas del distrito.
- Proporcionar a los estudiantes trabajos de recuperación cuando no estén en clase.
- Proporcionar supervisión en las instalaciones de la escuela durante un período razonable (es decir, 30 minutos antes y después de la escuela) y mientras asiste o participa en una actividad patrocinada por la escuela.
- Involucrar a los oficiales de recursos escolares cuando sea necesario.
- Orientar a los estudiantes sobre las expectativas de la clase, incluidos todos los estudiantes en las plataformas de aprendizaje en línea.



**¿Conoces
los
ABCV's
del Código de
Conducta
Estudiantil?**

Attendance



Bullying



Cellphones



Vaping



TABLA DE CONTENIDO

Reconocimiento.....	2
Mensaje del Superintendente.....	3
Misión.....	4
Responsabilidades de la comunidad escolar.....	5
ABCV's del Código de Conducta Estudiantil.....	6
Tabla de contenido.....	7
Sección I: Asistencia.....	9
Sección II: Intervenciones correctivas y servicios estudiantiles.....	10
Código de vestimenta.....	13
Sección III: Actividades estudiantiles.....	36
Sección IV: Tecnología.....	38
Sección V: Transporte.....	41
Sección VI: Notificación e Información Adicional.....	43
Apéndices.....	47





SECCIÓN I ASISTENCIA

ASISTENCIA ESTUDIANTIL

TARDANZA

La tardanza se define como llegar a la escuela o clase después de la hora designada o después de que suene la señal de tardanza. Cuando la tardanza sea excesiva (cuatro (4) o más veces por cada período de nueve semanas), los maestros de la clase notificarán al padre/guardian. El Equipo de Resolución de Problemas Individuales del MTSS iniciará intervenciones progresivas.

SALIDA TEMPRANA

Una salida temprana es cualquier salida injustificada antes del final de la clase o el día escolar. Se recomienda a los padres que mantengan a los estudiantes en la escuela durante todo el día escolar, minimizando las interrupciones o solicitudes de salida temprana. Las salidas tempranas interfieren con la instrucción en la clase. Se prohíbe la salida dentro de los últimos 30 minutos del día escolar, a menos que el director determine que se trata de una emergencia o que el estudiante tenga una cita médica, dental o judicial que no pueda reprogramarse.

ALUMNO

Derechos	Responsabilidades
<ul style="list-style-type: none"> • De recibir información sobre las normas, políticas y procedimientos de asistencia. • No ser penalizado por ausencias justificadas • Recibir un mínimo de dos días para recuperar el trabajo de clase por cada día perdido (no incluye a los estudiantes que faltan habitualmente a clase). 	<ul style="list-style-type: none"> • Asistir a clases • Llegar a tiempo • Avisar a la escuela asignada el motivo de la ausencia. • Los estudiantes virtuales deben entregar las tareas de acuerdo con la guía de curriculum del curso y se espera que trabajen en sus cursos regularmente cada semana según las indicaciones.

PADRE

Derechos	Responsabilidades
<ul style="list-style-type: none"> • Los padres y los estudiantes tienen derecho a recibir información sobre las reglas, políticas y procedimientos relacionados con la asistencia. • Ser contactado por el director o su designado cuando haya alguna inquietud relacionada con la asistencia. • Los padres pueden ver y monitorear la asistencia en FOCUS. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las ausencias deben ser reportadas a la escuela por el padre o estudiante adulto dentro de dos (2) días (48 horas) electrónicamente, por escrito o por teléfono. • Coordinar los días de vacaciones con el calendario escolar. • Hable con el director de la escuela sobre inquietudes y preguntas relacionadas con la asistencia.

PERSONAL

<p>Los maestros deberán registrar e informar todas las ausencias de cada período y los intentos de contacto en el sistema de información estudiantil (FOCUS) y al director o su designado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se contactará a los padres cuando un estudiante tenga tres (3) ausencias injustificadas o inexplicadas. • Cuando un estudiante tiene al menos cinco (5) ausencias injustificadas o inexplicadas dentro de un mes calendario, o diez (10) ausencias injustificadas o inexplicadas dentro de un período de noventa (90) días calendario, una remisión al equipo de resolución de problemas apropiado. • El equipo puede determinar que un estudiante es un ausente habitual y debe considerar F.S. 984.151
---	--

AUSENCIAS JUSTIFICADAS Los siguientes factores se consideran excusas razonables para las ausencias escolares de los estudiantes:

<ul style="list-style-type: none"> • Problemas insuperables * Muerte de un familiar • Asistencia a un centro bajo la supervisión de Servicios para Niños y Familias • Comparecencia ante el tribunal • Actividad escolar aprobada • Instrucción religiosa o festividad • Citas médicas y/o enfermedad personal (se podrá requerir constancia médica tras 5 días consecutivos de ausencia) 	<ul style="list-style-type: none"> • Citas para un servicio de terapia proporcionado por un profesional de la salud autorizado o un analista de conducta certificado de conformidad con la Ley de Florida para el tratamiento del trastorno del espectro autista. • Suspensión fuera de la escuela • Confinamiento en un centro de detención • Todas las demás excusas razonables
---	---

*Se requiere permiso previo del director o su designado, excepto en casos de emergencia. Las ausencias no mencionadas anteriormente se documentarán como injustificadas.

Información adicional sobre asistencia está disponible en el Manual de Asistencia. Estatutos de Florida: F.S. 1003.01, F.S. 984.151, 1002.20, 1003.02, 1003.21, 1003.23, 1003.24, 1003.26, 1003.27. Política de la Junta Escolar: 5200.



SECCIÓN II
INTERVENCIONES CORRECTIVAS Y
SERVICIOS ESTUDIANTILES

SISTEMA DE APOYO DE MÚLTIPLES NIVELES (MTSS)

El Distrito Escolar del Condado de Martin utiliza el Programa de Apoyo a la Intervención y Conducta Positiva (PBIS) como marco MTSS que promueve el comportamiento positivo y el éxito de los estudiantes a través de instrucción, apoyo e intervenciones.

PBIS – Todas las escuelas dentro del distrito utilizan el marco PBIS y adoptan programas y/o estrategias basados en evidencia o en investigaciones que respaldan las necesidades de sus estudiantes y promueven un ambiente escolar seguro y positivo donde los estudiantes son reconocidos y se sienten apoyados.

Nivel 1 - Intervenciones Básicas/Universales para todos los estudiantes: estrategias que se utilizan para enseñar comportamientos socialmente aceptables. Estas estrategias maximizan la capacidad de los estudiantes para resolver problemas y les ayudan a desarrollar un sentido de responsabilidad y confianza en sus propias capacidades. También ayudan a prevenir problemas antes de que surjan.

Nivel 2: Se ofrecen intervenciones complementarias/específicas para un subgrupo de estudiantes para quienes los apoyos del Nivel 1 por sí solos son insuficientes. Los apoyos e intervenciones del Nivel 2 son más intensos y pueden reducir el enfoque de la instrucción y la intervención, ampliar el tiempo asignado a la intervención o, de lo contrario, generar un cambio significativo en el día escolar.

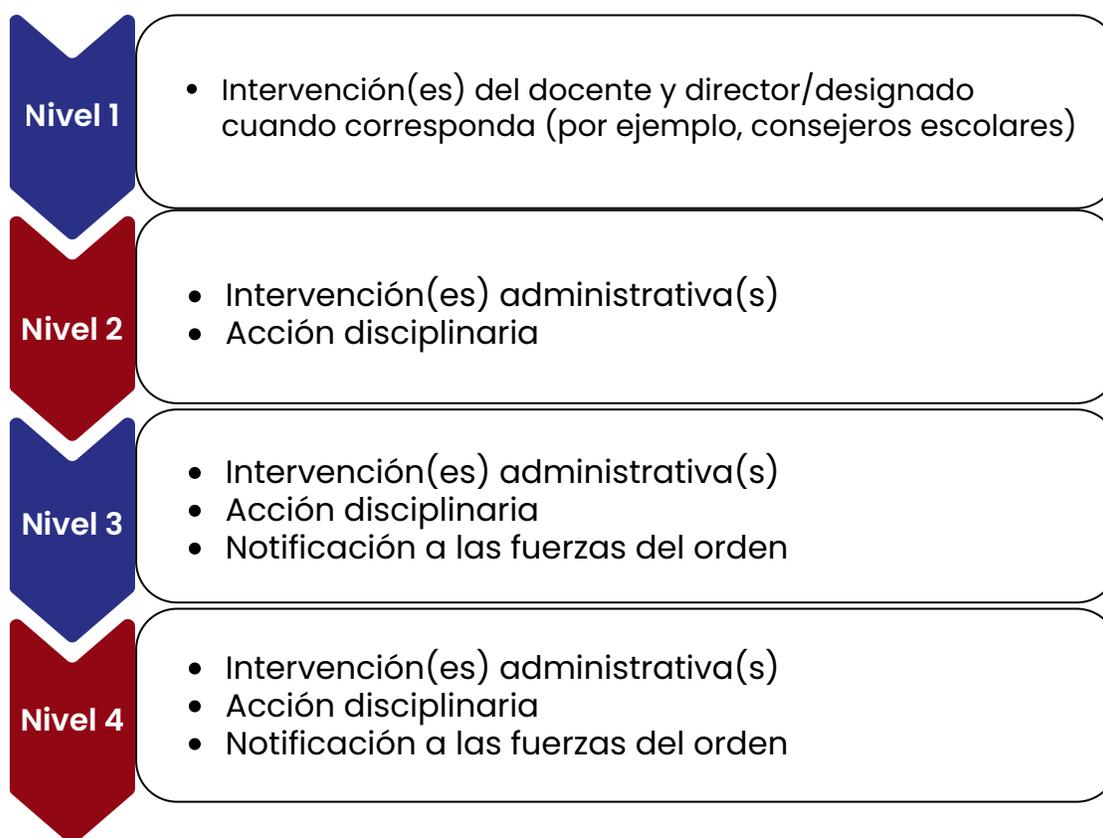
Nivel 3: Las intervenciones intensivas/individualizadas suelen brindarse a un pequeño porcentaje de estudiantes que requieren niveles intensivos de apoyo. Estos apoyos e intervenciones están diseñados para ayudar a los estudiantes a superar las barreras académicas y no académicas que dificultan su aprendizaje.



ESTRATEGIAS E INTERVENCIONES DE ACCIÓN CORRECTIVA

Las intervenciones correctivas están diseñadas para promover el aprendizaje estudiantil y modificar la conducta distraída. Al decidir los niveles de intervención, los maestros y administradores considerarán factores de desarrollo, las excepcionalidades estudiantiles y las sensibilidades del entorno. También se tendrán en cuenta los patrones de conducta establecidos, así como la intención y la gravedad de la falta. Los equipos escolares se adherirán a las políticas y procedimientos establecidos en los estatutos estatales y las políticas de la junta.

- Los maestros abordan cada comportamiento en el Nivel 1 con un mínimo de dos (2) intervenciones separadas.
- Los administradores son responsables de garantizar que se brinden intervenciones adecuadas en los niveles 2 a 4.
- Los estudiantes pueden enfrentar la expulsión y consecuencias legales por las conductas descritas en el Nivel 4.



5511 - CÓDIGO DE VESTIMENTA ESTUDIANTIL

A. **Derecho** - El Consejo Escolar reconoce que la vestimenta y el aseo personal de cada estudiante reflejan su estilo personal y preferencia individual. El Consejo Escolar no interferirá con el derecho de los estudiantes y sus padres a tomar decisiones sobre su apariencia. Sin embargo, las normas de apariencia deben garantizar que el estudiante esté limpio, aseado y bien vestido. Deberá observar las normas de vestimenta y aseo personal que se ajusten al ambiente de estudio y la buena higiene personal necesarias en las escuelas. Además, es responsabilidad del director/a asegurarse de que la vestimenta o la apariencia de ningún estudiante sea tan exagerada que genere disturbios o sea peligrosa para sí mismo, para los demás o para la propiedad escolar. El código de vestimenta se incorporará al Código de Conducta Estudiantil.

B. **Responsabilidad** - Los estudiantes tienen la responsabilidad de vestirse con pulcritud, estar limpios y bien arreglados, y evitar vestirse de manera que ofenda o distraiga a los demás.

C. **Procedimientos** - Los siguientes procedimientos se establecen para promover la disciplina, mantener el orden, garantizar la seguridad de los estudiantes y proporcionar un ambiente saludable que propicie los objetivos académicos.

1. No se permite la ropa que muestre el torso. No se permite la ropa que muestre/exponga el escote. Los siguientes ejemplos incluyen, entre otros, lo que se considera inaceptable: blusas de tubo, camisetas sin mangas, tirantes finos y halter, ropa que deje la espalda o el abdomen al descubierto, ropa ajustada, ropa transparente y trajes de baño (excepto con permiso para eventos específicos). Se permiten leggings y jeans ajustados cuando se combinan con una blusa más suelta que llegue como mínimo hasta el hueso de la cadera.
2. Las faldas, faldas pantalón y vestidos no pueden ser más cortos de dos (2) pulgadas por encima de la rodilla. Los pantalones cortos deben cubrir completamente los glúteos en todo momento.
3. Se debe usar ropa interior adecuada, pero no debe quedar expuesta, es decir, calzoncillos tipo bóxer, ropa interior o sostenes. No se permite el uso de pijamas en la escuela. Los sostenes deportivos se consideran ropa interior.
4. Los estudiantes deben usar zapatos en todo momento. Se prohíben las pantuflas o zapatos con tacos, zapatillas de tacos, ruedas o zapatos de claqué. Se podrá requerir calzado deportivo para las clases de educación física. Los zapatos con cordones o correas deben estar abrochados en todo momento.

Por razones de seguridad, los estudiantes de primaria no pueden usar sandalias ni zapatos abiertos. Los estudiantes de primaria y secundaria no pueden usar chancas ni zapatos sin talón. Los estudiantes de secundaria pueden usar zapatos abiertos con talón y correa.

5. No se permite traer a la escuela artículos para la cabeza (excepto cascos de seguridad), a menos que sea por motivos médicos. Los estudiantes pueden usar gafas de sol, sombreros u otra protección solar mientras estén al aire libre durante el horario escolar, como durante el recreo.
6. No se permite el uso de ropa ni accesorios con tachuelas metálicas, adornos, cadenas u otros objetos que puedan rayar los muebles, dañar la propiedad o causar daño a uno mismo o a los demás.
7. La ropa, las joyas y los accesorios no deben transmitir mensajes groseros, vulgares o profanos, violentos o que inciten a la muerte (góticos), relacionados con pandillas, sexualmente sugestivos o que promuevan el alcohol, las drogas o el tabaco.
8. No se permitirá ropa que no se use apropiadamente, que no esté bien abrochada o que tenga rasgaduras o agujeros que expongan la piel por encima de la rodilla.
9. Los pantalones, jeans, pantalones de vestir y shorts deben usarse hasta la cadera o más arriba. Los pantalones deben estar ajustados a la cadera, no deben ser suelto ni demasiado grandes, y el dobladillo no debe arrastrar por el suelo.
10. No se permiten peinados, joyas ni tatuajes que distraigan el ambiente de aprendizaje.
11. Todos los estudiantes inscritos en un programa vocacional deben vestirse de acuerdo con los estándares comerciales e industriales vigentes para el programa en cuestión.

Estos ejemplos no son exhaustivos, sino que sirven como guía para cada escuela. Cada escuela puede tener un código de vestimenta más estricto, propuesto por el consejo asesor escolar (SAC) y aprobado por la Junta Escolar antes de su implementación. Sin embargo, todas estas restricciones deben justificarse con una justificación relacionada con la salud, la seguridad o el bienestar de los estudiantes, como se establece en el Estatuto de la Florida 1011.78:

1. Animar a los estudiantes a expresar su individualidad a través de su personalidad y logros académicos, en lugar de su apariencia externa.
2. Permitir que los estudiantes se concentren en sus estudios, en lugar de en la moda, ya que pueden transmitir una imagen pulcra, seria y estudiosa.
3. Minimizar los problemas disciplinarios, ya que los estudiantes no se distraen con la ropa.
4. Reducir el tiempo necesario para corregir las infracciones del código de vestimenta mediante un inventario fácilmente disponible de ropa que cumpla con los requisitos.
5. Minimizar las diferencias visibles entre los estudiantes y eliminar la presión social para usar ropa de marca o de colores que demuestren su afiliación a pandillas, aliviando así la presión financiera de los padres y mejorando la seguridad escolar.
6. Fomentar un sentido de orgullo y pertenencia escolar.

Todas las guías del código de vestimenta escolar deben ser revisadas y aprobadas por el Superintendente o su designado antes de su implementación.

D. Incumplimiento del Código de Vestimenta

1. Los estudiantes podrán estar sujetos a medidas disciplinarias por incumplir el código de vestimenta.
2. Se les podrá proporcionar ropa alternativa en la escuela para que cumplan con el código de vestimenta.
3. Se podrá solicitar a los padres que traigan ropa alternativa a la escuela.
4. De conformidad con el Estatuto de la Florida (F.S.) 1006.07(2)(a)2)

Cualquier estudiante que viole el código de vestimenta escolar estará sujeto a las siguientes medidas disciplinarias:

1. Por la primera infracción, se le dará al estudiante una advertencia verbal y el director de la escuela llamará a sus padres o guardián.
2. Por la segunda infracción, el estudiante no podrá participar en ninguna actividad extracurricular por un período que no exceda los cinco (5) días y el director de la escuela se reunirá con sus padres o guardián.
3. Por la tercera infracción o subsiguientes, el estudiante recibirá una suspensión dentro de la escuela, de conformidad con la sección 1003.01(5), por un período que no exceda los tres (3) días, no podrá participar en ninguna actividad extracurricular por un período que no exceda los treinta (30) días y el director de la escuela llamará a sus padres o guardián y les enviará una carta por escrito informando sobre la suspensión dentro de la escuela y la ineligibilidad para participar en actividades extracurriculares.

NIVEL 1

Las infracciones **menores** de nivel 1 son actos de mala conducta que interfieren con el funcionamiento ordenado de la clase, una función escolar, un programa extracurricular/cocurricular o el transporte aprobado e incluyen actos repetidos de mala conducta y actos dirigidos contra personas o propiedades que no ponen en peligro grave la salud o la seguridad de los demás.

Las infracciones menores de NIVEL 1 son cualquier acto que altere la rutina y el orden en la escuela (dentro o fuera de la clase), durante actividades extracurriculares o mientras se espera o se viaja en el transporte proporcionado por la escuela.

Los maestros son los principales responsables de implementar un mínimo de dos (2) intervenciones correctivas de Nivel 1; sin embargo, los administradores están disponibles para consultas y abordarán los comportamientos referidos por el personal de transporte.

INFRACCIONES

1. **Falta de respeto:** Realiza acciones que no se consideran respetuosas, como poner los ojos en blanco, chuparse los dientes, mirar hacia otro lado, murmurar en voz baja, etc.
2. **Falta de respeto a la propiedad ajena:** infracciones menores que involucran la propiedad.
3. **Código de vestimenta:** No adherirse a la política de código de vestimenta **5511** y/o al código de vestimenta aprobado por la escuela.
4. **Violación de identificación:** No llevar de forma visible en la parte delantera superior del torso su identificación escolar actual (se prohíbe desfigurar o alterar la identificación).
5. **Ubicación inapropiada:** Presencia del estudiante en una ubicación no aprobada y/o durante un horario no aprobado.
6. **Contacto físico inapropiado/Muestra pública de afecto (PDA):** Participar en un contacto claramente inapropiado que no es adecuado en un ambiente escolar.
7. **Abandonar la clase o un área designada sin permiso:** Abandonar la clase o una experiencia educativa sin el permiso del personal, pero permanecer en el campus.
8. **Faltar a clase:** Ausencia no autorizada de una clase asignada.
9. **Tardanza:** Llegar tarde a clase o a una función escolar.

Código de vestimenta: Cualquier estudiante que viole el código de vestimenta estará sujeto a medidas disciplinarias según F.S. 1006.07(2)(a)2, que incluye las siguientes consecuencias:

- En caso de primera infracción, se le dará al estudiante una advertencia verbal y el director de la escuela llamará al padre o guardian del estudiante.
- En caso de una segunda infracción, el estudiante no será elegible para participar en ninguna actividad extracurricular por un período de tiempo que no exceda los 5 días y el director de la escuela se reunirá con el padre o guardian del estudiante.
- Por una tercera infracción o subsiguiente, un estudiante recibirá una suspensión dentro de la escuela por un período que no exceda los 3 días, el estudiante no será elegible para participar en ninguna actividad extracurricular por un período que no exceda los 30 días, y el director de la escuela llamará al padre o guardian del estudiante y le enviará al padre o guardian una carta escrita con respecto a la suspensión dentro de la escuela del estudiante y la ineligibilidad para participar en actividades extracurriculares.

INTERVENCIONES CORRECTIVAS

PRIMARIA Y SECUNDARIA

- Suspensión del autobús
- Confiscación del artículo (con o sin devolver al padre/madre) (si el artículo es ilegal o está retenido por la policía como prueba, es posible que no se entregue al padre/madre)
- Resolución de conflictos
- Detención (antes o después de la escuela)
 - Detención extendida los viernes o sábados (si está disponible)
 - Detención durante el almuerzo
 - En pareja con un mentor
 - Contacto con padres/guardianes
 - Conferencia de padres y guardianes
 - Asientos preferenciales/control de proximidad
 - Referido a consejero escolar y/o otro profesional de salud mental.
 - Referido al equipo MTSS: múltiples derivaciones resultarán en una derivación al equipo MTSS (Sistema de apoyo de múltiples niveles) para una revisión del éxito del estudiante para hacer recomendaciones de intervenciones y apoyos con la aprobación de los padres.
 - Volver a enseñar las reglas y expectativas de comportamiento
 - Devolver de la propiedad, pago de la misma (responsabilidad de los padres si es menor de edad) o restitución de daños
 - Cambio de horario (si es posible y apropiado)
 - Tiempo afuera
 - Reprimenda/advertencia verbal
 - Retiro de privilegios que pueden incluir, pero no limitarse a, acceso a computadoras, participación en actividades extracurriculares, privilegios de viajar en autobús y/o privilegios de estacionamiento, etc.
 - Disculpa por escrito

NOTAS

- Los maestros deben implementar al menos dos (2) intervenciones de la lista anterior por infracción antes de continuar al Nivel 2.
- Se debe intentar comunicarse con los padres por teléfono de buena fe para discutir las inquietudes de los estudiantes.
- Todos los contactos e intervenciones correctivas deben documentarse en el sistema de información estudiantil (FOCUS).

NIVEL 2

Las infracciones de Nivel 2 son actos de mala conducta graves. Incluyen faltas de conducta reiteradas de Nivel 1, alteraciones graves del orden escolar, actos poco éticos y amenazas a la salud, la seguridad y la propiedad ajena. Un estudiante que cometa una infracción de Nivel 2 también puede estar sujeto a procedimientos penales.

Las infracciones de NIVEL 2 son más graves y pueden ser eventos repetidos que impactan el entorno de aprendizaje y/o el bienestar de uno mismo o de los demás.

Los administradores o sus designados son responsables de implementar intervenciones correctivas de Nivel 2, además de las intervenciones de Nivel 1.

INFRACCIONES

- 1. Posesión de municiones:** Posesión de cualquier proyectil junto con sus espoletas, cargas propulsoras y cebadores que se disparan desde armas de fuego.
- 2. Agresión a un empleado y/o estudiante (no SESIR):** Una amenaza intencional a un empleado y/o estudiante mediante palabras o actos para ejercer violencia contra otra persona, o realizar algún acto que cree un temor fundado en otra persona de que dicha violencia es inminente sin someterla a un ataque físico.
- 3. Compraventa de artículos no autorizados:** Compraventa de artículos o materiales sin la aprobación previa del director o su designado. (Política SB 5830)
- 4. Copia/Plagio:** Uso no autorizado, intencional o deliberado, del trabajo de otra persona o el uso de Inteligencia Artificial con fines académicos, o el uso inapropiado de apuntes u otro material para la realización de una tarea o examen académico. La Inteligencia Artificial (IA) se define como sistemas que producen trabajos que utilizan tecnología de transformadores generativos preentrenados (GPT) o software similar de modelos de lenguaje extensos que imita la capacidad de toma de decisiones de una persona. Los estudiantes que ayuden a otros a hacer trampa, proporcionándoles información o asistencia, también podrán ser objeto de medidas disciplinarias. Además de las medidas correctivas, la tarea, el examen o la prueba podrán obtener una calificación de 0.
- 5. Desafío/Insubordinación:** Negarse o no cumplir una instrucción u orden de un miembro del personal. Incumplir la ley estatal, la política de la junta escolar, las normas escolares locales, los contratos de conducta o las reglas de la clase. Comportamiento reiterado que ignora la corrección, como, entre otros, negarse a salir de un baño o vestuario designado para el sexo opuesto. (Política SB 7421)
- 6. Interrupción:** Conducta o comportamiento que interfiere o altera el proceso de enseñanza y aprendizaje, el orden del entorno escolar, una función escolar o actividades extracurriculares o cocurriculares. (Incluye, entre otros, hablar en voz alta, estar fuera del asiento constantemente, etc.).
- 7. Fuga:** Abandono o huida intencional del área asignada y/o de la supervisión del personal y no regresar.
- 8. Incumplimiento de presentación:** No presentarse en una oficina o área designada por el personal.
- 9. Falsa acusación contra el personal:** Hacer cualquier afirmación que no tenga fundamento y que pueda poner en peligro la reputación profesional de la persona.

INTERVENCIONES CORRECTIVAS

PRIMARIA Y SECUNDARIA

- Cambio de clase
- Evaluación del comportamiento funcional (FBA) y plan de intervención del comportamiento si es necesario según la FBA
- Suspensión dentro de la escuela (si está disponible) No se debe utilizar para la asistencia o tardanza.
- En pareja con un mentor
- Suspensión fuera de la escuela por 5 días o menos
- Consulte el MTSS para la intervención de nivel 3 (inicio o modificación)
- Derivación al Programa REACH si la edad lo permite
- Derivado para asesoramiento
- Suspensión del autobús por diez (10) días o menos
- Utilice cualquier respuesta/sanción de Nivel 1

SECUNDARIO

- Colocación disciplinaria en educación alternativa



INFRACCIONES CONTINUARON

10. **Información falsa o engañosa o deshonestidad** : (incluida, entre otras, la falsificación): Presentar una comunicación falsa o engañosa, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio, a un miembro del personal escolar, ya sea con la intención de engañarlo o en circunstancias que razonablemente podrían hacerlo, pero sin la intención de privar a ninguna persona de sus bienes o posesiones (por ejemplo, falsificar el nombre de los padres). Proporcionar intencionalmente información falsa o engañosa, o retener información válida a un miembro del personal del sistema escolar.

11. **Pelea (no SESIR)**: Dos o más personas participan en un conflicto físico con ambas partes involucradas. Se aplica cuando no hay lesiones y la parte involucrada se detiene al recibir una orden verbal.

12. **Organizaciones ilegales o secretas**: Establecer, unirse o participar en la iniciación de cualquier grupo que no esté aprobado por la administración de la escuela (incluida una "pandilla callejera criminal" según se define en la sección 874.03 FS) en la propiedad del sistema escolar, en una función escolar o en una actividad extracurricular.

13. **Incitación a otros**: El acto intencional de incitar, dirigir o participar en cualquier interrupción o perturbación que interfiera con el proceso educativo, o que pueda resultar en daño o destrucción de propiedad pública o privada, lo que puede incluir peleas o causar lesiones personales a los participantes y otros.

14. **Exposición indecente**: Estar desnudo o de otra manera exhibir o exponer los órganos sexuales, las nalgas o los pechos.

15. **Conducta inapropiada (otra)**: Cualquier conducta inapropiada no definida en otra parte del Código de conducta estudiantil (incluyendo juegos bruscos).

16. **Abandonar la escuela sin la aprobación de la escuela y de los padres/guardianes**: Abandonar el campus sin la aprobación de la escuela y de los padres/guardianes.

17. **Actos maliciosos/Falta de respeto**: Cualquier acto intencional/maliciosos sin provocación por parte de un estudiante o un grupo de estudiantes dirigido contra otra persona o grupo de personas con la intención de ridiculizar, humillar, intimidar, avergonzar, humillar y/o degradar.

18. **Contacto físico inapropiado/Pelea**: Un contacto físico leve o inapropiado, como un empujón. Contacto físico no mutuo, pero sin lesiones o con lesiones leves para la víctima.

19. **Poseción, uso y distribución de medicamentos sin receta (OTC)**: Poseción, uso y distribución de cualquier medicamento, excepto los recetados. Si se utiliza para tratar una intoxicación química (véase DRU de nivel 3). Algunos ejemplos incluyen medicamentos para el resfriado, suplementos dietéticos, etc. Según la Ley de la Junta de Salud 1537 (HB 1537), un estudiante puede poseer y usar un medicamento para aliviar el dolor de cabeza en la propiedad escolar o en un evento o actividad patrocinados por la escuela sin receta médica si el medicamento está regulado por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA) para su uso sin receta médica para tratar el dolor de cabeza.

20. **Pantsing**: Bajar los pantalones/shorts/pantalones de alguien, revelando ropa interior/prendas interiores o partes del cuerpo.

21. **Poseción de un objeto robado**: Poseción de un objeto robado por otra persona.



INFRACCIONES CONTINUARON

22. **Poseción de Materiales de Contrabando:** La posesión, uso o distribución de materiales o artículos prohibidos en la escuela, eventos escolares o en el transporte escolar, incluye, entre otros, cerillas, encendedores, municiones, fuegos artificiales y láseres. El contrabando será confiscado y no podrá ser devuelto a los estudiantes. La posesión de una navaja común u otro artículo que no esté diseñado ni fabricado para usarse como arma ofensiva puede considerarse bajo este epígrafe incluso si: 1) no se ha exhibido de forma amenazante o intimidante; (2) el artículo no constituye un "arma oculta" según la definición de la Sección 790.001(3) de los Estatutos de Florida; (3) el artículo no es una pistola ni un arma de fuego de ningún tipo, y (4) no se han presentado cargos penales contra el estudiante como resultado de la denuncia e investigación del incidente por parte de las autoridades policiales, según lo exige este Código.

23. **Lenguaje o materiales profanos, obscenos o abusivos:** El uso de lenguaje oral o escrito o el dibujo o el uso de fotografías, videos, grabaciones que incluyan armas, insultos raciales, gestos o señales relacionados con pandillas o sectas y objetos o imágenes, fotografías, videos, grabaciones que sean irrespetuosos o socialmente inaceptables y que tiendan a perturbar el ambiente escolar ordenado, una función escolar o una actividad extracurricular/curricular.

24. **Blasfemias hacia los empleados del distrito escolar:** Cualquier uso de blasfemias y/o gestos obscenos dirigidos a cualquier miembro del personal del distrito escolar del condado de Martin.

25. **Robo (hasta \$749):** Robo de un artículo o posesión de un artículo robado por otra persona.

26. **Amenaza de daño (no delictiva):** Hacer una declaración verbal o escrita, o un gesto violento, que no cumple los criterios delictivos. La amenaza es vaga e indirecta; la información contenida en la amenaza es inverosímil o parece improbable que se lleve a cabo.

27. **Amenaza a la propiedad del personal:** Amenaza de dañar la propiedad de un miembro del personal. Se pueden mencionar amenazas escritas o verbales dirigidas directamente al miembro del personal o compartidas con otros estudiantes o miembros del personal. Esto podría incluir la amenaza de rayar el auto de un miembro del personal o de entrar a robar en una casa.

28. **Acto inseguro:** Poner en peligro la seguridad de uno mismo o de los demás.

29. **Vandalismo (hasta \$1000):** Destrucción maliciosa de propiedad con un valor de reparación o reemplazo de hasta \$1000.00.

30. **Infracción de Vehículo/Estacionamiento:** Cualquier mala conducta o mala conducta reiterada que implique el uso indebido de un vehículo. Puede conllevar sanciones policiales. Algunos ejemplos incluyen, entre otros, exceso de velocidad en el campus o estacionamiento no autorizado.



Notas

- Se requiere notificación a los padres/guardianes para todas las infracciones e intervenciones de Nivel 2.
- Se debe intentar comunicarse con los padres por teléfono de buena fe para discutir las inquietudes de los estudiantes.
- Todos los contactos e intervenciones correctivas deben documentarse en el sistema de información estudiantil (FOCUS).

NIVEL 3

Las faltas de conducta de Nivel 3 son graves y pueden resultar en una recomendación de expulsión. Todas las infracciones deben reportarse al Departamento de Servicios Estudiantiles. Un estudiante que cometa una infracción de Nivel 3 SESIR (Incidente de Seguridad Ambiental Escolar) será reportado a las autoridades y podría estar sujeto a un proceso penal. Las infracciones de Nivel 3 correspondientes deben codificarse en los datos utilizando los códigos SESIR para la recopilación de datos por parte del Departamento de Educación de Florida. Las definiciones de estos eventos son proporcionadas directamente por el FLDOE. *Las infracciones de SESIR deben incluir intervenciones correctivas aprobadas por SESIR.

Las infracciones de NIVEL 3 reflejan una necesidad de respuestas de intervención más intensivas dada la gravedad del impacto en el entorno escolar, el daño a la propiedad o la participación de uno mismo o de otros.

Los administradores o sus designados son responsables de implementar intervenciones correctivas mínimas de Nivel 3, además de las intervenciones de Nivel 1 y 2.

INFRACCIONES

1. **Alcohol (ALC - Nivel IV) (FS562.111)**: Posesión, venta, compra, distribución o consumo de bebidas alcohólicas. El consumo se refiere a que la persona es sorprendida en el acto de consumo, admite haberlo hecho o se descubre que lo ha hecho durante una investigación. Los incidentes relacionados con el alcohol no pueden estar relacionados con drogas.
2. **Incendio provocado (ARS - Nivel I) (FS 806.01)**: Dañar o causar daños intencionalmente, mediante incendio o explosión, a cualquier vivienda, estructura o medio de transporte, esté o no ocupado, o a su contenido. Los incendios no intencionales, causados por accidente o que no causen daños no están obligados a reportarse a SESIR.
3. **Robo (BRK- Nivel II) (FS 810.02)**: Entrada ilegal o permanencia en una vivienda, estructura o medio de transporte con la intención de cometer un delito allí.
4. **Acoso escolar (BUL - Nivel IV) (FS1006.147; Política SB 5517.01 y 7540)**: Causar daño físico o angustia psicológica de forma sistemática y crónica a uno o más estudiantes o empleados. El acoso escolar incluye casos de ciberacoso, según se define en la Sección 1006.147(3)(b) del Código de Educación de Florida. El acoso escolar puede incluir, entre otros, casos repetidos de burlas, exclusión social, amenazas, intimidación, acecho, violencia física, robo, acoso, humillación pública o privada, o destrucción de propiedad. Si el daño físico o la angustia psicológica no son resultado de un comportamiento sistemático o crónico, se debe evaluar si se trata de acoso. Información sobre la Beca Hope.
5. **Daños a la propiedad (delito grave de vandalismo - umbral de \$1,000) (VAN - Nivel III)**: Dañar o dañar intencional y maliciosamente, por cualquier medio, cualquier bien inmueble o mueble perteneciente a otra persona, incluyendo, entre otros, la colocación de grafitis u otros actos de vandalismo. Los incidentes que no superen el umbral de \$1,000 no se reportan en SESIR, sino que deben reportarse como incidentes definidos localmente, de acuerdo con las políticas del distrito.
6. **Disrupción en el Campus - Disrupción Mayor (DOC - Nivel III) (FS790.162 y 790.163)**: Comportamiento disruptivo que representa una amenaza grave para el entorno de aprendizaje, la salud, la seguridad o el bienestar de los demás. Ejemplos de disrupciones graves incluyen amenazas de bomba, incitación a disturbios o activación de una falsa alarma de incendio. (No utilice este código para estudiantes que desafíen la autoridad, desobedezcan o falten al respeto a otros, usen lenguaje o gestos inapropiados, o alteren el orden en la clase).

INTERVENCIONES CORRECTIVAS

PRIMARIA Y SECUNDARIA

- Suspensión dentro de la escuela (si está disponible) No se debe utilizar para la asistencia o tardanza*
- Suspensión fuera de la escuela por 10 días o menos*
- Derivación al Programa REACH, si la edad lo permite (Otro SESIR Definido)*
- Suspensión extendida, a la espera de la audiencia*
- Expulsado, con servicios educativos continuos*
- Expulsado, sin servicios educativos continuos*
- Colocación disciplinaria en educación alternativa*
- Confiscación de dispositivos (solo por violaciones de dispositivos electrónicos).



INFRACCIONES CONTINUARON

7. Venta o distribución de drogas (excluyendo alcohol) (DRD – Nivel II) (FS 577.111 y 893.147): La fabricación, cultivo, compra, venta o distribución de cualquier droga, narcótico, sustancia controlada o sustancia que se presente como tal. (Este delito incluye al receptor).

8. Consumo/Poseción de Drogas (excluyendo alcohol) (DRU – Nivel III) (FS 499.03): (Poseción o consumo de drogas ilegales) El consumo o posesción de cualquier droga, narcótico, sustancia controlada o cualquier sustancia utilizada para la intoxicación química (incluidas las sustancias de venta libre). Consumo significa que la persona es sorprendida en el acto de consumo, admite haberlo consumido o se descubre que lo ha consumido durante una investigación.

9. Extorsión: Amenazas intencionales o maliciosas de daño, lesión o violencia a la persona, propiedad o reputación de otra persona con la intención de obtener dinero, información, servicios o artículos de valor material.

10. Peleas (FIT – Nivel III): Cuando dos o más personas participan mutuamente en el uso de la fuerza o violencia física que requiere intervención física o resulta en lesiones que requieren primeros auxilios o atención médica. Las peleas de menor intensidad, como empujones, agresiones o altercados que cesan con una orden verbal, no requieren reportarse en el SESIR.

11. Hurto Mayor (límite de \$750) (STL – Nivel III): La toma no autorizada de bienes de otra persona u organización, incluyendo vehículos motorizados, con un valor de \$750 o más, sin amenaza, violencia ni daños físicos. Los incidentes por debajo del límite de \$750 no deben reportarse a SESIR, sino que deben reportarse como incidentes definidos localmente, de acuerdo con las políticas del distrito. Los robos de bienes de cualquier valor que impliquen uso de fuerza, violencia, agresión o intimidación a la víctima deben reportarse como Robo.

12. Acoso (HAR – Nivel IV) (FS 1006.147 y Política SB 5517): Cualquier gesto amenazante, insultante o deshumanizante, uso de datos o software, o conducta escrita, verbal o física que genere en un estudiante o empleado escolar un temor razonable de daño a su persona o propiedad; que tenga el efecto de interferir sustancialmente con el rendimiento académico, las oportunidades o los beneficios de un estudiante, o que tenga el efecto de perturbar sustancialmente el funcionamiento ordenado de una escuela, incluyendo cualquier conducta dirigida a una persona específica que le cause angustia emocional sustancial y no tenga un propósito legítimo. Los casos de acoso crónico o recurrente deben evaluarse para determinar si se trata de acoso escolar o si están relacionados con el mismo.

13. Novatadas (HAZ – Nivel III) (FS 1006.135): Cualquier acción o situación que ponga en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante en una escuela de 6.º a 12.º grado, con fines de iniciación, admisión o afiliación a una organización autorizada por la escuela. Las novatadas incluyen, entre otras cosas, presionar, coaccionar u obligar a un estudiante a participar en un comportamiento ilegal o peligroso, o cualquier brutalidad física, como azotes, palizas, marcas o exposición a la intemperie.



INFRACCIONES CONTINUARON

14. **Delito grave fuera del campus:** Se revisará toda declaración jurada que incluya un delito grave contra un estudiante para determinar si su presencia puede afectar negativamente el ambiente escolar (Estatuto de Florida 1006.09). Esto incluye amenazas de violencia por escrito, según el Estatuto de Florida 836.10.
15. **Otros Incidentes Graves (OMC - Nivel III):** Cualquier incidente grave y perjudicial que requiera consulta con las fuerzas del orden y que no esté clasificado previamente. Esto incluye cualquier droga o arma encontrada sin vigilancia y sin vinculación con ninguna persona; dichos incidentes deben codificarse con el elemento relacionado correspondiente (como "Relacionado con drogas" o "Relacionado con armas") y la participación en el incidente debe reportarse como desconocida.
16. **Parafernalia:** Posesión de cualquier equipo, producto, dispositivo, material o artículo de cualquier tipo que pueda estar relacionado con el consumo de drogas, alcohol, tabaco o sustancias que alteren el estado de ánimo. Esto incluye, entre otros, vaporizadores, cartuchos o cualquier equipo, producto, dispositivo, material o artículo.
17. **Materiales pornográficos:** Representación explícita de materiales sexuales, como fotografías, imágenes, vídeos y material escrito.
18. **Robo (ROB - Nivel II) (FS 812.13(1)):** La toma o intento de toma de dinero u otros bienes de la persona o la custodia de otra persona con la intención de privar permanente o temporalmente a la persona o al propietario de dicho dinero u otros bienes bajo circunstancias de confrontación con fuerza, amenaza de fuerza o violencia, o infundiendo miedo en la víctima. Una diferencia clave entre el hurto mayor y el robo es que el robo implica violencia, amenaza de violencia o agresión, y infundir miedo en la víctima.
19. **Acoso Sexual (SXH - Nivel III) (Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972):** Conducta indeseada de naturaleza sexual, como insinuaciones sexuales, solicitud de favores sexuales y otras conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual. El acoso puede incluir acciones verbales o no verbales, incluyendo declaraciones gráficas y escritas, y puede incluir declaraciones realizadas a través de computadoras, teléfonos celulares y otros dispositivos conectados a internet. Esta conducta puede ser llevada a cabo por empleados de la escuela, otros estudiantes y terceros no empleados.
20. **Delitos Sexuales (Otros) (SXO - Nivel III) (FS 800):** Otro tipo de contacto sexual, incluyendo el coito, sin fuerza ni amenaza de fuerza. Incluye someter a una persona a gestos sexuales lascivos, actividad sexual o exponer las partes íntimas del cuerpo de forma lasciva. (Se debe notificar a las autoridades para que investiguen).
21. **Agresión simple (PHA - Nivel II):** Tocar o golpear real e intencionalmente a otra persona contra su voluntad, o causar intencionalmente daño corporal a un individuo.
22. **Infracción tecnológica (grave):** Uso indebido de una computadora o tecnología, incluyendo dispositivos personales de comunicación inalámbrica, con intenciones maliciosas. Algunos ejemplos incluyen piratería informática o modificaciones no autorizadas en sistemas operativos, acceso no autorizado a cuentas o redes restringidas, modificación o destrucción de archivos sin permiso, copia ilegal de software, captura o envío de textos, videos, grabaciones o fotos maliciosas (incluso en redes sociales), etc. (Véase también el punto 26. Infracción relacionada con dispositivos inalámbricos o teléfonos celulares).
23. **Amenaza/intimidación (TRE - Nivel III) (FS 836.05):** Un incidente en el que no hubo contacto físico entre el agresor y la víctima, pero la víctima creyó razonablemente que podría haberse producido daño físico basándose en la comunicación verbal o no verbal del agresor. Esto incluye amenazas no verbales (p. ej., blandir un arma) y amenazas verbales de daño físico realizadas en persona, electrónicamente o por cualquier otro medio.

INFRACCIONES CONTINUARON

24. **Tabaco (TBC – Nivel IV) (FS 386.212)**: La posesión, venta, compra, distribución o uso de productos de tabaco o nicotina en las instalaciones de la escuela, en eventos patrocinados por la escuela o en el transporte escolar por cualquier persona menor de 21 años. Los incidentes de tabaco no pueden estar relacionados con las drogas.

25. **Intrusión (TRS – Nivel III) (FS 810.08)**: Entrar o permanecer en las instalaciones escolares, el transporte escolar o en un evento patrocinado por la escuela, sin autorización ni invitación y sin un propósito legítimo. Solo se deben reportar en SESIR los incidentes que involucren a un estudiante suspendido o expulsado, o aquellos en los que el infractor (estudiante o no estudiante) haya recibido previamente una advertencia oficial por parte de las autoridades escolares, o en los que haya sido arrestado por intrusión. Los incidentes de intrusión que no hayan tenido una advertencia oficial previa, no hayan resultado en un arresto o no involucren a estudiantes suspendidos o expulsados deben reportarse como incidentes definidos localmente, de acuerdo con las políticas del distrito.

26. **Infracción relacionada con dispositivos**

inalámbricos/teléfonos celulares: Uso no autorizado de dispositivos de comunicación inalámbricos (incluidos teléfonos celulares, relojes inteligentes, auriculares, etc.). Todo teléfono celular o dispositivo inalámbrico visible o en uso en el campus durante el horario escolar será confiscado y solo se devolverá a los padres/guardianes en el momento designado por la administración escolar. po5136



Notas

Para todas las suspensiones fuera de la escuela (OSS), los directores deben asegurarse de que se cree un plan de reingreso de los estudiantes.

- Se requiere notificación a los padres/guardianes para todas las infracciones e intervenciones de Nivel 3.
- Los administradores deben dirigir investigaciones, realizar derivaciones a equipos individuales de resolución de problemas y a servicios de salud mental (según corresponda y de conformidad con la sección 1012.584(4), F.S.) y garantizar la coordinación y fidelidad de las intervenciones.
- Dado el riesgo significativo de adicción a la nicotina entre los usuarios de cigarrillos electrónicos, las intervenciones para el vapeo/cigarrillo electrónico/nicotina deben incluir una intervención basada en evidencia e informada por investigaciones diseñada para abordar su violación de comportamiento.
- Todos los contactos e intervenciones correctivas deben documentarse en el sistema de información estudiantil (FOCUS).
- Incidentes SESIR (Códigos SESIR de tres letras del Departamento de Educación de Florida informados directamente al Estado)
- Los administradores escolares deben adherirse a la política 5500 del consejo escolar por s. con respecto a los informes y consultas de aplicación de la ley. con respecto a los informes y consultas de aplicación de la ley

INTERVENCIONES CORRECTIVAS PARA TELÉFONOS CELULARES/DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS. TODO TELÉFONO CELULAR O DISPOSITIVO INALÁMBRICO VISIBLE O EN USO EN EL CAMPUS DURANTE EL HORARIO ESCOLAR SERÁ RETIRO Y SOLO SE DEVOLVERÁ AL PADRE/GUARDIAN EN EL MOMENTO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR. Las infracciones reiteradas resultarán en intervenciones correctivas adicionales y progresivas.

ÁRBOL DE DECISIÓN SOBRE INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL TABACO Y EL VAPEO

El estudiante posee un dispositivo de vapeo y/o lo está usando, admite haberlo usado o se descubre que lo ha usado. El dispositivo es examinado por el Oficial de Seguridad Escolar (SRO).

Evidencia de un dispositivo de vapeo con o sin cartucho. Informe a SRO y Parafernalia L3.

1.ª infracción

- Derivación para Parafernalia (L3) en FOCUS.
- 3 días de ISS o 2 días de suspensión con la finalización del curso TPP correspondiente.
- Remisión a DATOS.

2da infracción

- Derivación para Parafernalia (L3) en FOCUS.
- 5 días de ISS o 3 días de suspensión con la finalización del curso TPP correspondiente.

3.ª infracción

- Derivación para Parafernalia (L3) en FOCUS.
- 10 días de OSS.
- REACH requiere la participación de los padres.

Evidencia de tabaco/productos de nicotina. Informe a SRO y SESIR Tabaco (TBC L3).

1.ª infracción

- Derivación para Tabaco (TBC) en FOCUS.
- 3 días de ISS o 2 días de suspensión con la finalización del curso TPP correspondiente.
- Remisión a DATOS.

2da infracción

- Derivación para Tabaco (TBC) en FOCUS.
- 5 días de ISS o 3 días de suspensión con la finalización del curso TPP correspondiente.

3.ª infracción

- Derivación para Tabaco (TBC) en FOCUS.
- 10 días de OSS.
- REACH requiere la participación de los padres.

Evidencia de productos con THC. Informe a SRO y SESIR Consumo/Poseción de Drogas (DRU L3).

1.ª infracción

- Derivación por uso/posesión de drogas (DRU) en FOCUS.
- 10 días de OSS y REACH en lugar de colocación alternativa (9 semanas).
- Remisión a DATOS.

2da infracción

- Derivación por uso/posesión de drogas (DRU) en FOCUS.
- 10 días de OSS y recomendación para colocación alternativa (18 semanas).
- Se requiere REACH, si no se completa.

3.ª infracción

- Derivación por uso/posesión de drogas (DRU) en FOCUS.
- 10 días de OSS.
- REACH requiere la participación de los padres.

Nota: Las infracciones reincidentes (4+) de nivel L3 se manejarán de manera progresiva y darán lugar a niveles de consecuencias más elevados.

NIVEL 4

De conformidad con los requisitos del Estatuto de Florida FS 1006.13, la Junta Escolar del Condado de Martin ha adoptado una política de tolerancia cero con respecto a la violencia escolar, la posesión o el uso de armas y otros delitos como parte de un enfoque integral para reducir la violencia y la delincuencia escolar. La recomendación de expulsión es obligatoria para las siguientes infracciones cometidas durante la vigencia de este código:

Las infracciones de nivel 4 son las más importantes y representan una falta grave para la cual se reservan las intervenciones de último recurso más significativas, incluidas la suspensión fuera de la escuela y la expulsión.

Los administradores o sus designados son responsables de implementar intervenciones correctivas de Nivel 4, además de las intervenciones de Niveles 1 a 3.

INFRACCIONES

1. **Agresión agravada (BAT-Nivel I) (FS 784.081)**: Una agresión en la que el atacante intencional o conscientemente causa lesiones más graves según se define en la Regla 6A-1.0017(8)(g), como; daño corporal grave, discapacidad permanente o desfiguración permanente; utiliza un arma letal; o donde el atacante debería haber sabido que la víctima estaba embarazada.
2. **Robo a mano armada (ROB) (FS 812.13(2a, b))**: Usar la fuerza para tomar algo de otra persona. Tomar o intentar tomar algo de valor que pertenezca a otra persona u organización, bajo circunstancias de confrontación con fuerza, amenaza de fuerza o violencia, o infundiendo miedo en la víctima. Si al cometer el robo, el agresor portaba un arma de fuego u otra arma.
3. **Incendio provocado (ARS) (FS 806.031)**: Provocar un incendio intencional en propiedad escolar con lesiones corporales. Dañar o causar daños, por incendio o explosión, a cualquier vivienda, estructura o medio de transporte con lesiones corporales. Nota: El incendio provocado se considera un "Incidente violento si causa lesiones corporales" y debe reportarse en el elemento relacionado "Incidente relacionado con lesiones". Todos los incendios se reportan a las autoridades para que se investigue su intencionalidad. Reporte únicamente incendios intencionales a SESIR.
4. **Denuncia falsa sobre la colocación de una bomba, un explosivo o un arma de destrucción masiva, o sobre el uso violento de armas de fuego (FS 790.163 SB 7026)**: Es ilegal que cualquier persona presente una denuncia falsa, con la intención de engañar, confundir o desinformar de cualquier otra forma, sobre la colocación o colocación de cualquier bomba, dinamita, otro explosivo mortal o arma de destrucción masiva, según se define en FS 790.166, o sobre el uso violento de armas de fuego contra una o más personas. Quien infrinja esta subsección comete un delito grave de segundo grado (FS 790.162 y 790.163).
5. **Homicidio (HOM) (FS 782.04 y 782.07)**: Asesinato, homicidio involuntario. Matar injustificadamente a un ser humano a manos de otro.
6. **Secuestro (KID) (FS 776.08)**: Rapto de una persona. Confinarla, raptarla o encarcelarla por la fuerza, en secreto o mediante amenazas, contra su voluntad y sin autorización legal.
7. **Agresión Sexual (ASE) (FS 776.08)**: Un incidente que incluye tocamientos, abusos sexuales, abuso sexual infantil o amenazas de violación. Tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas de agresión sexual.
8. **Agresión Sexual (Violación) (SXB) (FS 794.011)**: Penetración oral, anal o vaginal forzada o intentada mediante el uso de un órgano sexual o un objeto que lo simule, o la penetración anal o vaginal de otra persona con cualquier parte del cuerpo o un objeto extraño. Tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas de agresión sexual.
9. **Amenaza de arrojar, proyectar, colocar o descargar cualquier dispositivo destructivo, delito grave, pena**: Es ilegal que cualquier persona amenace con arrojar, proyectar, colocar o descargar cualquier dispositivo destructivo con la intención de causar daño corporal a cualquier persona o con la intención de dañar cualquier propiedad de cualquier persona, y cualquier persona condenada por ello comete un delito grave de segundo grado (FS 790.162).
10. **Poseción de Armas (WPO) (Políticas SB 5772 y 7217; FS 790.001 (6) y (13))**: Posesión de un arma de fuego o cualquier instrumento u objeto que pueda causar daño grave a otra persona o que pueda causar en una persona un temor razonable de daño grave. (La posesión de una navaja de bolsillo común está exenta del requisito de expulsión de tolerancia cero de 31 estados FS 1006.07(2); sin embargo, se debe notificar a las autoridades sobre cualquier arma o cuchillo, incluidas las navajas de bolsillo, para su investigación).

INTERVENCIONES CORRECTIVAS

Estudiantes de secundaria y preparatoria:
Por las siguientes infracciones, el estudiante será suspendido por un mínimo de 10 días y se recomendará su expulsión. El superintendente revisará todas las recomendaciones de expulsión. El estudiante también será reportado a las autoridades para su procesamiento.

NOTA: Los estudiantes de primaria pueden recibir las mismas consecuencias; sin embargo, todas las recomendaciones disciplinarias serán revisadas por el Superintendente/designado antes de que se tomen las decisiones finales.

Notas

Para todas las suspensiones fuera de la escuela (OSS), los directores deben asegurarse de que se cree un plan de reingreso de los estudiantes.

- La escuela debe referir al estudiante a los servicios de salud mental identificados por el distrito escolar si un estudiante trae un arma de fuego o arma y/o hace una amenaza sustancial o un informe falso.
- Se requiere consulta con los padres/guardianes para todas las infracciones e intervenciones de Nivel 4.
- Los administradores deben dirigir investigaciones, realizar derivaciones a equipos individuales de resolución de problemas y a servicios de salud mental (según corresponda y de conformidad con la sección 1012.584(4), F.S.) y garantizar la coordinación y fidelidad de las intervenciones.
- Todos los contactos e intervenciones correctivas deben documentarse en el sistema de información estudiantil (FOCUS).
- Incidentes SESIR (Códigos SESIR de tres letras del Departamento de Educación de Florida informados directamente al Estado)
- Los administradores escolares deben adherirse a la política 5500 per s. de la junta escolar con respecto a los informes de aplicación de la ley y con respecto a los informes y consultas de aplicación de la ley.



Aviso:

El objetivo del Distrito Escolar del Condado de Martin es mantener a los estudiantes en su entorno educativo programado. Sin embargo, en ocasiones, es necesario retirar a un estudiante de su horario por motivos disciplinarios. Los procedimientos para estas situaciones se describen en este capítulo, siguiendo las políticas SB 5611, Derechos al Debido Proceso, y 5610, Remoción, Suspensión Fuera de la Escuela y Expulsión de Estudiantes. En el caso de estudiantes con discapacidades, las suspensiones y la colocación disciplinaria en educación alternativa se llevarán a cabo de conformidad con la Política SB 5605.

Política 5611 del Comité Escolar de Martin County – Derechos al Debido Proceso

La Junta Escolar reconoce la importancia de salvaguardar los derechos constitucionales de un estudiante, particularmente cuando está sujeto a los procedimientos disciplinarios del Distrito.

Para garantizar mejor que se brinde el debido proceso a un estudiante, la Junta Escolar establece las siguientes regulaciones que los administradores del Distrito deberán utilizar al tratar con los estudiantes:

A. Estudiantes sujetos a suspensión: Antes de una suspensión (como se describe en la Política SB 5610), el estudiante recibirá una notificación oral y escrita de los cargos y una explicación de las pruebas en su contra. Como parte de la investigación, el director o su designado realizará una reunión informal para que el estudiante tenga la oportunidad de explicar su versión de los hechos. El director o su designado hará todo lo posible por informar a los padres del estudiante por teléfono sobre la suspensión y los motivos de la misma. Se podrá apelar la decisión ante el director, cuya decisión será inapelable.

B. Estudiantes asignados a una colocación alternativa en una escuela no tradicional por 18 semanas o más: El director/a aplicará inicialmente los procedimientos para la suspensión fuera de la escuela. El estudiante y sus padres/guardianes recibirán una notificación por escrito de la recomendación del director/a y sus motivos, y tendrán la oportunidad de reunirse con un representante del Superintendente para responder a los cargos. El padre/guardian de un estudiante asignado a una colocación alternativa en una escuela no tradicional por 18 semanas o más tiene la oportunidad de apelar su caso ante la Junta Escolar solicitando una audiencia por escrito.

C. Estudiantes sujetos a expulsión: Antes de la expulsión (según lo estipulado en la Política 5610 de MCSB), el estudiante y sus padres/guardianes recibirán una notificación por escrito de la recomendación del director y sus motivos, y tendrán la oportunidad de reunirse con un representante del superintendente para responder a los cargos. El estudiante y/o sus padres/guardianes también recibirán una breve descripción de sus derechos y del procedimiento de la audiencia. La Junta Escolar actuará conforme a la recomendación de expulsión del superintendente.

Para determinar si se deben implementar las medidas disciplinarias establecidas en esta política, los administradores del Distrito utilizarán el criterio de preponderancia de la evidencia. Asimismo, toda persona encargada de tomar una determinación disciplinaria en virtud de esta política deberá conservar todos los documentos, la información almacenada electrónicamente (ESI) y los medios electrónicos (según se define en la Política SB 8315 - Gestión de la Información (es decir, "Retención de Litigios")) creados o recibidos como parte de una investigación.

Los documentos, ESI y medios electrónicos (según se define en la Política SB 8315) retenidos pueden incluir registros públicos y registros exentos de divulgación según las leyes federales (por ejemplo, FERPA, ADA) y/o estatales, por ejemplo, registros de estudiantes y registros médicos confidenciales.

Además, esta declaración de derechos al debido proceso debe colocarse en el Código de Conducta Estudiantil (ver: Política SB 5500) de una manera que facilite la comprensión por parte de los estudiantes y sus padres.

F.S. 1001.51, 1002.20, 1006.07, 1006.09

Fecha de adopción: 21/06/2016 Revisado: 26/07/2022

© NEOLA 2015

Procedimientos para la suspensión dentro de la escuela

Un estudiante viola el Código de Conducta Estudiantil



Antes de ser suspendido dentro de la escuela, el estudiante recibirá una notificación oral y escrita de la(s) infracción(es), una explicación de las pruebas y una notificación a sus padres. El director o su designado le brindará al estudiante la oportunidad de explicar su versión de los hechos, de acuerdo con la Política 5611 del Consejo Escolar, Derechos al Debido Proceso.



El director o su designado se esforzará de buena fe por obtener la asistencia de los padres u otras medidas alternativas antes de aplicar la suspensión dentro de la escuela, excepto en caso de condiciones disruptivas que requieran la expulsión inmediata de la clase o de otras instalaciones del campus. El director o su designado informará a los padres por escrito, dentro de las 24 horas siguientes, por correo postal, llamada telefónica y correo electrónico (si corresponde), sobre la duración de la suspensión dentro de la escuela y los motivos de la medida disciplinaria.



El estudiante tendrá la oportunidad de recuperar las tareas escolares y los requisitos del curso durante el periodo de suspensión escolar, según lo estipulado en el Plan de Progreso Estudiantil, y deberá hacerlo por iniciativa propia. Esto significa que el estudiante es responsable de seguir el procedimiento del profesor para recuperar el trabajo perdido (es decir, en Focus o en una carpeta de trabajos perdidos, etc.). Si no existe un procedimiento establecido, el estudiante deberá preguntar al profesor qué trabajo debe recuperar. No se podrá asignar ceros a los estudiantes sin la oportunidad de recuperar el trabajo perdido durante la suspensión escolar.

Procedimientos para la suspensión fuera de la escuela

Un estudiante viola el Código de Conducta Estudiantil

Antes de una suspensión, el estudiante recibirá una notificación oral y escrita de los cargos y una explicación de las pruebas en su contra. El director o su designado celebrará una audiencia informal para que el estudiante tenga la oportunidad de explicar su versión de los hechos.

El director o su designado se esforzará de buena fe por obtener la asistencia de los padres u otras medidas alternativas antes de la suspensión, excepto en caso de emergencia o circunstancias disruptivas que puedan requerir la suspensión inmediata, o en caso de una infracción grave de conducta, según lo definido en las normas del Código de Conducta Estudiantil aprobado por la junta. Dichas normas exigirán que se notifique al estudiante, tanto oralmente como por escrito, los cargos y se le expliquen las pruebas en su contra antes de la suspensión.

El director o su designado intentará contactar al padre/guardian por teléfono y le enviará una notificación formal por escrito, por correo postal y correo electrónico (si corresponde), para informarle sobre la infracción disciplinaria y la duración de la suspensión. El director también informará por escrito de cada suspensión al superintendente o su designado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación al estudiante.

El estudiante tendrá la oportunidad de recuperar las tareas escolares y los requisitos del curso perdidos durante la suspensión extraescolar, según lo estipulado en el Plan de Progreso Estudiantil, y deberá hacerlo por iniciativa propia. Esto significa que el estudiante es responsable de seguir el procedimiento del profesor para recuperar el trabajo perdido (es decir, en Focus o en una carpeta de trabajos perdidos, etc.). Si no existe un procedimiento establecido, el estudiante deberá preguntar al profesor qué trabajo debe recuperar. No se le puede asignar ceros a un estudiante sin la oportunidad de recuperar el trabajo perdido durante la suspensión extraescolar.

Nota:

- Un profesor no suspenderá a un estudiante de la escuela o de la clase.
- Un estudiante no puede ser suspendido por tardanza, ausencia o ausentismo injustificado.
- Se anima a los estudiantes que son suspendidos de la escuela a asistir a la Alternativa a suspensión (ALTOSS). <http://www.tykesandteens.org/altoss/>
- La información está disponible en la administración de su escuela. Los estudiantes que asisten a este programa se clasifican como presentes y la OSS no se refleja en su registro de asistencia.
- Cuando esté pendiente la acción de la junta escolar sobre una recomendación de expulsión de un estudiante, el superintendente puede extender la suspensión asignada por el director más allá de diez (10) días escolares si dicha suspensión expira antes de la próxima reunión regular o especial de la junta escolar.
- En el caso de estudiantes con discapacidades, las suspensiones y la ubicación en educación alternativa disciplinaria se llevarán a cabo de conformidad con la Política 5605 de la Junta Escolar.

Procedimientos para la suspensión de delitos graves

Cuando un estudiante es acusado formalmente de un delito grave por un fiscal competente por un incidente que presuntamente ocurrió fuera de la propiedad escolar, pero que se demuestra que tuvo un impacto negativo en el programa educativo, la disciplina o el bienestar de la escuela en la que está matriculado, el director podrá celebrar una audiencia administrativa para determinar si el estudiante debe ser suspendido mientras el tribunal determina su culpabilidad o inocencia, o si el tribunal desestima la acusación. En caso de que un estudiante deba ser suspendido mientras se resuelven los cargos por delito grave, se aplicarán los siguientes procedimientos.



Al recibir la notificación correspondiente de que un estudiante ha sido acusado formalmente de un delito grave, el director deberá notificar inmediatamente al padre/guardian del estudiante, por escrito, por teléfono y/o correo electrónico, los cargos específicos contra el estudiante y el derecho a una audiencia antes de que se instituyan medidas disciplinarias.



Dicha notificación deberá estipular una fecha para la audiencia, que no será inferior a dos (2) días lectivos ni superior a cinco (5) días lectivos a partir de la fecha del matasellos o de la entrega de la notificación, y también deberá informar a los padres/guardian sobre las condiciones bajo las cuales se puede conceder una exención de suspensión, según lo dispuesto en los incisos (2) y (3) del Estatuto de Florida 1006.09. Mientras se realiza la audiencia, el director podrá suspender temporalmente al estudiante.



La audiencia será conducida por el director o su designado y podrán asistir el estudiante, sus padres, su representante o abogado, y cualquier testigo solicitado por el estudiante o el director. El estudiante podrá defenderse, presentar cualquier prueba que demuestre su derecho a una exención de medidas disciplinarias y ser interrogado sobre su testimonio. Sin embargo, no se le amenazará con castigo ni se le sancionará posteriormente por negarse a testificar.



Al llevar a cabo la audiencia, el director o su designado no estarán sujetos a las reglas de evidencia ni a ningún otro procedimiento judicial, y no se requerirá la transcripción del testimonio. Tras la audiencia, el director notificará por escrito al estudiante y a sus padres/guardianes la decisión sobre si se aplicará o no la suspensión. Cualquier suspensión pendiente de fallo de culpabilidad se aplicará únicamente si se determina, con base en pruebas concluyentes, que un fiscal competente ha presentado formalmente una acusación por delito grave contra el estudiante. NOTA: La suspensión puede exceder los 10 días. F.S. 1006.09

Procedimientos para la colocación educativa alternativa disciplinaria en una escuela no tradicional

Primer Paso - Investigación del Director: Al recibir información de que un estudiante ha cometido una infracción disciplinaria que, según el Código de Conducta Estudiantil, podría resultar en una colocación alternativa disciplinaria, el director o su designado realizará una investigación exhaustiva y apropiada. El director o su designado investigará y le dará al estudiante la oportunidad de explicar su versión de los hechos, de acuerdo con la Política SB 5611, Derechos al Debido Proceso. El director seguirá los procedimientos para la suspensión fuera de la escuela y enviará una copia del paquete completo a Servicios Estudiantiles para su revisión de cumplimiento.



Segundo paso: Reunión de padres/guardianes con el director/designado: Cualquier director cuya investigación lleve a la conclusión de que un estudiante puede ser asignado a una ubicación educativa alternativa en una escuela no tradicional, deberá notificar a los padres/guardianes dentro de 1 día escolar a partir de la conclusión de la investigación, por teléfono, por escrito por correo postal de EE. UU. y/o correo electrónico, y deberá programar una conferencia con los padres/guardianes dentro de los 5 días escolares.



Paso tres: Asignación a una escuela alternativa no tradicional y/o REACH:

- Si el director asigna una ubicación alternativa en una escuela no tradicional:
 - El director o su designado proporcionará al padre/guardian, por escrito, el período de tiempo que el estudiante tiene asignado y;
 - El director o su designado proporcionará información sobre cómo y cuándo registrar al estudiante en el sitio alternativo.
- Sin embargo, si REACH se ofrece a discreción del director, en lugar de una *ubicación alternativa, debe ser la primera vez durante la inscripción del estudiante en la escuela secundaria (grados 6-8) y/o la escuela preparatoria (grados 9-12).
- Es posible que se requiera REACH además de una *ubicación alternativa a discreción del director.

NOTA: Los estudiantes a quienes no se les ofrece o no son elegibles para REACH pueden inscribirse en la escuela alternativa no tradicional y comenzar a asistir a clases antes del final de su suspensión de diez días.

*Los estudiantes asignados inicialmente a una Ubicación Alternativa en una escuela no tradicional, por más de 18 semanas, pueden apelar su caso ante la Junta Escolar solicitando una audiencia por escrito.

EL PROGRAMA REACH

Este programa se ofrece a nuestros estudiantes a través del Departamento de Servicios Humanos del Condado de Martin (MCHSD). No está dirigido ni regulado por el Distrito Escolar del Condado de Martin. Si un estudiante exhibe ciertas conductas que podrían resultar en una colocación alternativa según el Código de Conducta Estudiantil, los estudiantes de 12 años o más podrían ser elegibles para el Programa REACH.

El Programa REACH significa:

- R – Repensar el comportamiento
- E – Aceptar el cambio
- A – Aceptar la responsabilidad
- C – Comprometerse con un comportamiento positivo
- H – Ayúdame a ti mismo y a los demás

El Programa REACH puede ofrecerse a discreción del director, en lugar de una *ubicación alternativa si es la primera vez durante la inscripción del estudiante en la escuela secundaria (grados 6 a 8) y/o la escuela preparatoria (grados 9 a 12).

Es posible que se requiera REACH además de una *ubicación alternativa a discreción del director.

Las sanciones podrían incluir, entre otras:

- Ensayos, horas de servicio comunitario, liderazgo PAL (Liga Atlética de la Policía) (curso presencial de 16 semanas una noche a la semana), grupo de habilidades de afrontamiento (curso de 6 semanas a través de Zoom) con el Departamento de Policía de la Ciudad de Stuart, Proyecto Lift (programa de oficios de 14 a 16 semanas dos noches a la semana), así como libros de trabajo concentrados en el área de preocupación.
- Si un menor participa en un programa como PAL, Coping Skills Group o Project Lift, el administrador de casos del programa REACH se comunica con el programa semanalmente para obtener una actualización del estado (es decir, asistencia y progreso).

NOTA:

El costo del programa y las recomendaciones del MCHSD son responsabilidad de los padres. Sin embargo, el MCHSD afirma que intentará adaptarse a las dificultades económicas que puedan tener los estudiantes.

- Consulte las páginas de infracciones en el Código de Conducta Estudiantil para conocer los comportamientos que son o no elegibles para este programa.

*Los estudiantes asignados inicialmente a una Ubicación Alternativa en una escuela no tradicional, por más de 18 semanas, pueden apelar su caso ante el Comité Escolar solicitando una audiencia por escrito.

Procedimientos del programa REACH

Siga los pasos para la *colocación alternativa con los siguientes cambios:

- Paso uno: Investigación del director. Igual que la *ubicación alternativa.
- Paso dos: Igual que la *ubicación alternativa
- Paso tres: Igual que la *ubicación alternativa. Además, si esta es la primera vez, durante la matrícula del estudiante en la escuela secundaria (6.º a 8.º grado) o en la preparatoria (9.º a 2.º grado), que se le asigna a un entorno educativo alternativo y se le ofrece, a discreción del director, una opción de educación alternativa, el director o su designado explicará y proporcionará a los padres/guardianes información sobre el Programa REACH opcional. Paso cuatro: REACH podría ser necesario además de la *ubicación alternativa.

El director o su designado entregará el formulario de contrato del Programa REACH a los padres. Si el estudiante y el padre/guardian optan por que el estudiante participe en el Programa REACH en lugar de una colocación alternativa, ambos firmarán un contrato de referencia y un acuerdo de divulgación de información entre el Distrito Escolar del Condado de Martin y el MCHSD.

El padre/guardian tendrá 48 horas para comunicarse con el MCHSD para hacer una cita para el estudiante.

Las citas para el estudiante incluirán una evaluación psicosocial y una prueba de drogas/alcohol.

El MCHSD, basándose en los resultados de la evaluación, recomendará las intervenciones que el estudiante pueda necesitar. El estudiante y sus padres/guardianes deben seguir todas las recomendaciones para que el programa se considere completado satisfactoriamente.

MCHSD comunicará el progreso de los estudiantes al Departamento de Servicios Estudiantiles del Distrito Escolar del Condado de Martin.

El padre/guardian del estudiante puede optar por no participar en el programa en cualquier momento. **Sin embargo, la exclusión o el incumplimiento de las condiciones del contrato/sanciones (en cualquier momento) resultarán en la asignación del estudiante a una ubicación alternativa por el período completo recomendado al momento de la infracción.**

En el caso de estudiantes de último año que cometan una infracción entre 60 y 10 días antes de la graduación que normalmente resultaría en una *Ubicación Alternativa según el Código de Conducta Estudiantil, al estudiante no se le permitirá asistir a los programas de graduación y eventos relacionados para estudiantes de último año, incluso si elige ingresar al programa REACH.

*Los estudiantes asignados inicialmente a una Ubicación Alternativa en una escuela no tradicional, **por más de 18 semanas**, pueden apelar su caso ante el Comité Escolar solicitando una audiencia por escrito.

Procedimientos para suspensiones de 10 días y colocación alternativa en una escuela tradicional y no tradicional por menos de 18 semanas (excepto expulsión)

El director o su designado proporcionará una copia del proceso de apelación disciplinaria tras la notificación de la acción para **proporcionar a cada estudiante una copia de sus derechos al debido proceso.**



Se le asigna a un estudiante una suspensión fuera de la escuela de 10 días o una asignación alternativa en una escuela tradicional o no tradicional durante 18 semanas o menos, según el comportamiento que se establezca en el Código de Conducta Estudiantil. El estudiante o sus padres/guardianes no están de acuerdo con la asignación.

La solicitud de apelación debe presentarse por escrito al director dentro de los 3 días escolares siguientes a la notificación de la suspensión. El director comunicará su decisión a los padres dentro de los 2 días escolares.

Si el estudiante o sus padres/guardianes no están de acuerdo con el resultado de la apelación ante el director, deben comunicarse con el Departamento de Servicios Estudiantiles del distrito y solicitar por escrito una reunión de apelación ante el Comité de Revisión/Apelación Disciplinaria dentro de los 3 días escolares. La apelación debe presentarse dentro de los 3 días posteriores a la decisión de la escuela. En el caso de los estudiantes asignados a una ubicación alternativa, el estudiante debe estar inscrito en la ubicación alternativa el día 11 mientras se resuelve el proceso de apelación. El Comité de Revisión/Apelación Disciplinaria emitirá una decisión a los padres dentro de los 2 días escolares.



Si el estudiante o sus padres/guardianes no están de acuerdo con el resultado de la apelación ante el Comité de Revisión/Apelación Disciplinaria, deberán comunicarse con el Superintendente Adjunto de Servicios de Apoyo Estudiantil y solicitar por escrito una reunión final de apelación dentro de los 3 días posteriores a la decisión del Comité de Revisión/Apelación Disciplinaria. El Superintendente Adjunto de Servicios de Apoyo Estudiantil les comunicará su decisión en un plazo de 2 días lectivos.

*Los estudiantes asignados inicialmente a una Ubicación Alternativa en una escuela no tradicional, **por más de 18 semanas**, pueden apelar su caso ante el Comité Escolar solicitando una audiencia por escrito.

Procedimientos para apelar la reasignación disciplinaria inicial a una ubicación alternativa en una escuela no tradicional durante 18 semanas o más

El director o su designado proporcionará una copia del proceso de apelación disciplinaria tras la notificación de la acción para **proporcionar a cada estudiante una copia de sus derechos al debido proceso.**



Se le asigna a un estudiante una suspensión fuera de la escuela de 10 días o una asignación alternativa en una escuela tradicional o no tradicional por más de 18 semanas, según el comportamiento establecido en el Código de Conducta Estudiantil. El estudiante o sus padres/guardianes no están de acuerdo con la asignación.



La solicitud de apelación debe presentarse por escrito al director dentro de los 3 días escolares siguientes a la notificación de la suspensión. El director comunicará su decisión a los padres dentro de los 2 días escolares.



Si el estudiante o sus padres/guardianes no están de acuerdo con el resultado de la apelación ante el director, deben comunicarse con el Departamento de Servicios Estudiantiles del distrito y solicitar por escrito una reunión de apelación ante el Comité de Revisión/Apelación Disciplinaria dentro de los 3 días escolares. La apelación debe presentarse dentro de los 3 días posteriores a la decisión de la escuela. En el caso de los estudiantes asignados a una ubicación alternativa, el estudiante debe estar inscrito en la ubicación alternativa el día 11 mientras se resuelve el proceso de apelación. El Comité de Revisión/Apelación Disciplinaria emitirá una decisión a los padres dentro de los 2 días escolares.



Si el estudiante o sus padres/guardianes **no están de acuerdo** con el resultado de la apelación ante el Comité de Revisión/Apelación Disciplinaria, deberán comunicarse con el Superintendente Adjunto de Servicios de Apoyo Estudiantil y solicitar por escrito una reunión de apelación **dentro de los 3 días posteriores a la decisión del Comité de Revisión/Apelación Disciplinaria. El Superintendente Adjunto de Servicios de Apoyo Estudiantil les comunicará su decisión en un plazo de 2 días lectivos.**



Si el Comité de Revisión/Apelación Disciplinaria y el Superintendente Adjunto de Servicios de Apoyo Estudiantil determinan que existe justificación para recomendar la reasignación disciplinaria involuntaria del estudiante a una escuela alternativa no tradicional por más de 18 semanas, el estudiante y/o su padre/guardian tienen la oportunidad de apelar su caso ante la Junta Escolar mediante una solicitud por escrito para una audiencia. *Cualquier apelación de una asignación alternativa a una escuela alternativa no tradicional por 18 semanas o más, cuando la junta escolar la atienda, se llevará a cabo en una reunión pública con aviso previo, de conformidad con las leyes de transparencia de Florida.*

Procedimientos para la expulsión del Distrito Escolar del Condado de Martin

El Comité Escolar del Condado de Martin, Florida, puede expulsar a un estudiante de un programa regular que haya cometido una falta grave de conducta. La recomendación de expulsión generalmente va precedida de una suspensión que permanece vigente hasta que finalice el proceso de expulsión. Los procedimientos de suspensión deben aplicarse con una notificación adicional a los padres/guardianes sobre la posible recomendación de expulsión.

De la Política 5611 del Comité Escolar del Condado de Martin: “Antes de la expulsión (como se describe en la Política 5610 del Comité Escolar del Condado de Martin), se le notificará por escrito al estudiante y a su padre/guardian la recomendación del director y los motivos de la misma, y se le dará la oportunidad de reunirse con un representante del superintendente para responder a los cargos.

El estudiante y/o su padre, madre o guardian también recibirán una breve descripción de sus derechos y del procedimiento de audiencia. La Junta Escolar actuará según la recomendación de expulsión del Superintendente.

Primer paso: Investigación del director. Al recibir información de que un estudiante ha cometido una falta grave de conducta, el director o su designado realizará la investigación correspondiente.



Segundo Paso: Recomendación del Director. Cualquier director que considere necesaria la expulsión de un estudiante deberá recomendarlo por escrito al superintendente. La recomendación incluirá un informe detallado del director o su designado, con los nombres, testigos y los hechos que cada testigo pueda declarar. El director notificará al padre/guardian confirmando la recomendación de expulsión y le indicará que se comunique con el superintendente para una revisión más exhaustiva del asunto.



Paso tres: Investigación del superintendente. Tras recibir la recomendación de expulsión, el superintendente o su designado investigará el incidente. Una revisión a nivel de distrito garantizará el cumplimiento de las leyes federales y estatales, así como de las políticas del distrito. Una vez finalizada la investigación del superintendente, si la recomendación de expulsión se mantiene, el proceso continuará incluso si el estudiante se ha dado de baja del distrito.



Paso cuatro: Revisión informal del superintendente. Tras la investigación, el superintendente o su designado brindará al estudiante y a sus padres/guardianes la oportunidad de revisar informalmente los resultados de la misma.



Paso cinco: El estudiante o su padre/tutor comparecerán ante la Junta Escolar, donde se celebrará una audiencia y se emitirá una Orden Final. En la audiencia, el padre/tutor y el estudiante tendrán la oportunidad de hablar y presentar pruebas. La Junta Escolar no está obligada a adoptar la recomendación del Superintendente. Después de la audiencia, el padre/tutor o el estudiante recibirán una copia de la Orden Final de la Junta Escolar. Esta Orden Final se incluirá en el expediente del estudiante, independientemente de si se ha dado de baja del Distrito o no. La audiencia ante la Junta Escolar es una audiencia administrativa de conformidad con los Estatutos de Florida 120.569 y 120.57(2).



Paso seis: Ley 1255 especifica que, antes de la expiración de un período de expulsión, el superintendente de la escuela debe determinar, basándose en la opinión del equipo de gestión de amenazas de la escuela, si la expulsión debe ser extendida y qué servicios educativos se deben ofrecer durante la extensión.

En el caso de estudiantes con discapacidades, las suspensiones y la ubicación alternativa disciplinaria se llevarán a cabo de conformidad con la Política 5605 del Comité Escolar.



SECCIÓN III

ACTIVIDADES ESTUDIANTILES

ACTIVIDADES ESTUDIANTILES

GRUPOS DE ESTUDIANTES

Los grupos estudiantiles serán reconocidos como organizaciones escolares autorizadas solo si cuentan con la aprobación de la administración escolar, están patrocinados por personal autorizado por la escuela, están compuestos por miembros del alumnado actual, celebran la mayoría de sus reuniones en la escuela y tienen objetivos definidos. Para obtener una lista de las organizaciones escolares autorizadas, consulte el sitio web de la escuela o comuníquese con la recepción de la escuela de su estudiante. Se prohíbe la membresía o participación en la organización u operación de cualquier fraternidad, hermandad u otro grupo secreto, según lo descrito por ley. En particular, se prohíbe cualquier tipo de pandilla o actividad relacionada con pandillas, según lo definido por ley, en las instalaciones del distrito o bajo la apariencia de actividades patrocinadas por la escuela. Para más información, consulte el Estatuto Estatal de Florida 874.03(3) y la política 5840 del Comité Escolar.

ACTIVIDADES INTERESCOLARES Y EXTRACURRICULARES

Todas las escuelas intermedias y secundarias son miembros de la Asociación Atlética de Escuelas Secundarias de Florida (FHSAA) y se rigen por sus normas y reglamentos. Todos los estudiantes del distrito (incluidos los estudiantes transferidos) deben cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos por la FHSAA, la ley de Florida y las políticas de la junta escolar.

La junta escolar autoriza al superintendente, directores y subdirectores a prohibir la participación de un estudiante en actividades extracurriculares por infracciones o violaciones del Código de Conducta Estudiantil, por un período que no exceda el resto del año escolar en el que se cometió la infracción o violación. Se deben seguir los procedimientos de intervención correctiva descritos en el Código de Conducta Estudiantil antes de prohibir la participación de un estudiante. La exclusión o remoción debe utilizarse como último recurso; la resolución de conflictos y las reuniones de transición para apoyar a los estudiantes en actividades interescolares/extracurriculares después de una suspensión pueden utilizarse como alternativa.

**Se pueden encontrar reglas e información adicionales en los manuales y políticas de la escuela.*

Además, los estudiantes atletas también están sujetos al Código de Conducta de la Asociación Atlética de Escuelas Secundarias de Florida (FHSAA) y se les puede prohibir participar en todo o parte de cualquier deporte interescolar por infracciones al mismo.

- Los requisitos de elegibilidad no pueden verse afectados por ninguna supuesta violación de reclutamiento hasta que se complete la disposición final de la denuncia.
- Un estudiante no puede participar en un deporte si participó en el mismo deporte en otra escuela durante ese año escolar, a menos que el estudiante cumpla con los criterios de participación.
- Un estudiante que actualmente no esté suspendido de actividades extracurriculares interescolares, o suspendido o expulsado de la escuela, de conformidad con los poderes de suspensión o expulsión de la junta escolar del distrito, es elegible para participar en actividades interescolares y extracurriculares interescolares.
- Se puede encontrar información adicional en el sitio web de Florida High School Athletic (FHASS) y en el Estatuto del Estado de Florida 1006.20 y la Política 2431 del Comité Escolar.

PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS POR NO DISCRIMINACIÓN

Los estudiantes pueden participar en programas y actividades apropiados sin importar su raza, color, religión, nacionalidad, sexo, discapacidad, estado civil o edad, salvo que la ley estatal disponga lo contrario. Todas las quejas por escrito pueden dirigirse debidamente al director de la escuela que presuntamente infringe el Título IX de la Ley de Equidad Educativa de Florida. **También se puede consultar información adicional en el Estatuto Estatal de Florida 1000.05 y la Política 2260 de la Comité Escolar.**



SECCIÓN IV TECNOLOGÍA

USO DE TECNOLOGÍA Y DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA (por ejemplo, teléfonos celulares)

Estatutos del Estado de Florida 1001.43 y 1001.51 y Políticas de la Junta Escolar 5136, 5136.01 y 7540.03 y Políticas de la Junta Escolar 5136, 5136.01 y 7540.03

Los dispositivos de comunicación inalámbrica (WCD) incluyen, entre otros, teléfonos celulares, auriculares, relojes inteligentes y tabletas. La posesión de un dispositivo de comunicación inalámbrica (WCD) por parte de un estudiante es un privilegio. Este privilegio podrá ser anulado por cualquier estudiante que incumpla los términos de esta política o abuse de él.

Los estudiantes no tendrán ninguna expectativa de confidencialidad con respecto al uso de dispositivos de almacenamiento de datos (WCD) en las instalaciones/propiedades escolares (Política 5136). Las autoridades escolares podrán realizar un registro si tienen sospechas razonables de que el WCD contiene evidencia de una infracción de la ley u otras normas escolares. Cualquier registro se realizará de acuerdo con la Política 5771 - Registro e Incautación.

Se **deben seguir** las siguientes reglas y procedimientos con respecto a la posesión, uso y exhibición de WCD:

- Cuando un estudiante llega a la escuela, el WCD debe configurarse en "silencioso" o apagarse y permanecer en ese modo durante todo el día escolar.
- No se permite que los WCD estén visibles ni se utilicen durante el tiempo de instrucción y/o durante un período programado de clase.
- Los WCD deben estar conectados al Wi-Fi del distrito para acceder a Internet, incluso si tienen su propio plan de datos de conformidad con la CIPA (Ley de Protección de Internet para Niños).

El siguiente uso de un WCD está **prohibido** y puede resultar en acciones disciplinarias:

- Uso de la contraseña, cuenta o dispositivo de otra persona; cambiar o robar el trabajo o los archivos de otra persona
- Participar en comunicaciones y/o usos no relacionados con la educación durante el tiempo de instrucción
- Capturar, grabar o transmitir (enviar o publicar) las palabras o sonidos, audio, imágenes, fotografías y/o videos de cualquier **miembro del personal, estudiante u otra persona** en la escuela o mientras asiste a una actividad relacionada con la escuela sin previo aviso expreso y consentimiento explícito por escrito y/o verbal de dicha parte
- Capturar y/o grabar peleas o eventos similares y/o publicar posteriormente dichas grabaciones/imágenes en redes sociales y medios similares.
- Uso o comportamiento distractor que crea un entorno inseguro
- Tomar fotografías, grabar videos o cualquier actividad similar en baños o vestuarios.
- Participar en acoso cibernético, acoso cibernético sexual, enviar correos electrónicos, publicaciones o mensajes de texto obscenos ("sexting"), correos electrónicos, publicaciones o mensajes de texto de odio, o hacer correos electrónicos, publicaciones o mensajes de texto falsos o acosadores; NOTA: Esto se aplica tanto a estudiantes como a miembros del personal.
- Capturar, grabar y/o transmitir información de pruebas o cualquier otra información de una manera que constituya fraude, robo, trampa o deshonestidad académica o utilizar un WCD para recibir dicha información
- Puntos de acceso personales y uso compartido de Internet mientras se está en el recinto escolar
- Hackear, descifrar, vandalizar o introducir virus de cualquier tipo
- Descargar o transmitir cualquier archivo de audio o video sin el permiso del profesor
- Compartir o publicar cualquier información personal sobre ellos mismos o cualquier otra persona en línea
- Proxies, redes privadas virtuales, etc., diseñados para eludir la red SDIRC, los filtros y los firewalls
- Usar WCD de cualquier manera que viole el Código de Conducta Estudiantil

Todos los usuarios de dispositivos de comunicación inalámbrica (WCD) deben seguir los procedimientos y firmar un Acuerdo de Uso Responsable y Seguridad de la Red e Internet. Los estudiantes son los únicos responsables de cualquier equipo que traigan a la escuela. El distrito no se responsabiliza por la seguridad, reparación, resolución de problemas, soporte técnico, pérdida, extravío, robo o daños de los dispositivos.

Acuerdo de inicio de sesión de usuario (revisado el 19/06/19)

Política de uso aceptable de la junta escolar

Cuando los estudiantes utilizan la tecnología y la red de MCSD, deben cumplir con la siguiente política de uso aceptable de SB.

Está accediendo a un sistema de información restringido. El uso de este sistema implica el consentimiento para la monitorización y grabación.

El uso no autorizado de este sistema está prohibido y puede estar sujeto a sanciones penales y/o civiles.

Se prohíbe compartir información médica protegida sin autorización.

Usted es responsable de la protección de los datos de estudiantes y empleados, tanto en formato físico como electrónico, incluyendo unidades flash, medios ópticos y extraíbles. Los archivos que contienen datos protegidos deben almacenarse en ubicaciones adecuadas para garantizar su protección, integridad y confidencialidad.

Usted es responsable de toda la actividad asociada con su inicio de sesión en la red.

Por lo tanto, protege y no compartas tu contraseña.

Usted es responsable del uso apropiado de la tecnología. Las Reglas 7540, 7540.01, 7540.02, 7540.03, 7540.04, 7540.05, 7542 y 7543 de la Junta Escolar rigen el uso de las telecomunicaciones, incluyendo redes, correo electrónico, teléfonos y computadoras, las cuales deberán ser coherentes con la misión, los objetivos, las políticas y las prioridades del Distrito Escolar del Condado de Martin.

Las infracciones incluyen, entre otras:

- Correo electrónico personal,
- Venta de bienes o servicios,
- Compras personales,
- Chistes, saludos navideños y cartas en cadena,
- El acoso cibernético,
- Cualquier cosa que viole la CIPA (por ejemplo, pornografía, racismo, discurso de odio, piratería informática)
- Uso de materiales y/o recursos no autorizados, incluida la IA
- Copiar el trabajo de otro estudiante o de la web
- Que otra persona que no sea usted complete cualquier parte de su trabajo de curso
- Usar una cámara o dispositivo para compartir o grabar cualquier pregunta o material de prueba
- Durante una evaluación:
 - Utilizando una herramienta y/o recurso tecnológico/comunicacional
 - Recibir ayuda de otras personas en la sala, en línea o a través de mensajes de texto/chat/redes sociales
- Utilizar un motor de búsqueda no autorizado
- Usar una aplicación para resolver o ayudar a responder las preguntas

Todo el tráfico de red y correo electrónico del Distrito se archiva, monitorea, audita y está sujeto a las leyes de registro público. No conecte computadoras, laptops, impresoras, concentradores, puntos de acceso inalámbrico ni ningún otro equipo que no sea del Distrito a la red o PC del Distrito. Esto no incluye las redes BOYD del Distrito. El Departamento de Tecnología Educativa debe aprobar cualquier red, dispositivo o software antes de usarlo en la red o computadoras del Distrito. Todo software está sujeto a las leyes de licencias y derechos de autor correspondientes.



SECCIÓN V TRANSPORTE

TRANSPORTE

Viajar en el autobús escolar es un privilegio. El comportamiento de los estudiantes afecta directamente el ambiente escolar. Los estudiantes deben respetar la autoridad de los profesionales del transporte acatando las reglas del autobús: Ser Responsable, Respetuoso y Seguro. Las medidas de seguridad en el autobús escolar incluyen grabaciones de video de los estudiantes y del conductor a bordo. Los incidentes que ocurran en las paradas de autobús y sean presenciados por los profesionales del transporte se reportarán de inmediato a la administración escolar para su posterior investigación. Los estudiantes de kínder deben estar acompañados por un padre, madre, guardian, o adulto en la parada de autobús para supervisarlos antes de la recogida por la mañana y al regresar a la parada por la tarde.

COMPORTAMIENTOS ESTUDIANTILES EXITOSOS PARA EL TRANSPORTE

Ejemplos de comportamientos estudiantiles exitosos durante el transporte

- Esperar de manera ordenada
- Manténgase a una distancia segura de la carretera: al menos diez (10) pies
- Llegar a la parada de autobús cinco (5) minutos antes de la hora de recogida asignada.
- Manténgase alerta y atento a su entorno. Verifique todas las direcciones para asegurarse de que el tráfico se haya detenido por completo.
- Asegúrese de que el autobús se haya detenido por completo y que las luces intermitentes estén encendidas antes de acercarse al autobús.
- Aborde de manera segura y ordenada, permitiendo que los niños más pequeños suban primero.
- Al cruzar la calle para subir o bajar del autobús, cruce siempre por delante del autobús.
- Vaya directamente y rápidamente al asiento asignado
- Mantenga todas las partes del cuerpo dentro del autobús.
- Mantenga las manos y los pies en su sitio en todo momento.
- Mantenga el autobús limpio y ordenado
- Habla en voz baja y utiliza palabras respetuosas.
- No comer ni beber
- Utilice un lenguaje apropiado
- Permanecer en el asiento hasta llegar a destino.
- Sea respetuoso con la seguridad del conductor y los pasajeros.
- Use cinturones de seguridad
- Utilice auriculares/audífonos al reproducir audio en dispositivos electrónicos para evitar distracciones del conductor.
- Respetar la privacidad de los demás absteniéndose de tomar fotografías o vídeos en el autobús.
- Salir de forma ordenada
- Siga los procedimientos de salida del autobús escolar
- Verifique todas las direcciones para ver el tráfico que viene en sentido contrario
- Evite las zonas de peligro
- Salga solo en la parada designada, a menos que se apruebe lo contrario

*Los estudiantes que no respeten las reglas del autobús podrían perder sus privilegios de uso.



**SECCIÓN VI
NOTIFICACIÓN E INFORMACIÓN
ADICIONAL**

A. Investigaciones legales que involucran a estudiantes

1. Los empleados escolares tienen el deber de cooperar con las fuerzas del orden y el Departamento de Servicios para Niños y Familias (DCF), y de cumplir con las investigaciones relacionadas con abuso infantil, abandono, negligencia o presuntos delitos sexuales que involucren a un menor. El director también puede colaborar con las autoridades en las investigaciones de otras infracciones de la ley en las que se presume la participación de estudiantes. Los registros o informes que permitan la identificación personal de un estudiante, así como cualquier información personal que contengan, no se divulgarán al DCF ni a las fuerzas del orden, salvo que lo autoricen o exijan expresamente las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables.
2. Las entrevistas a estudiantes realizadas por las autoridades policiales o el DCF cumplirán con los Estatutos de Florida 39.304.
3. Antes de interrogar a un estudiante como testigo o sospechoso de una presunta violación de la ley, el director intentará comunicarse con el padre/guardian para notificarle sobre el interrogatorio, a menos que la agencia encargada del cumplimiento de la ley proporcione razones convincentes para no hacerlo.

B. Aviso requerido:

De conformidad con el Estatuto de Florida 1006.07(2), se notifica a los estudiantes y a sus padres o guardián que:

1. El uso, posesión o venta ilegal de sustancias controladas según se define en el capítulo 893 por parte de cualquier estudiante mientras se encuentre en la propiedad de la escuela o asistiendo a una función escolar es motivo de acción disciplinaria por parte de la escuela y también puede resultar en la imposición de sanciones penales.
2. La posesión de un arma de fuego, un cuchillo, un arma o un artículo que pueda ser utilizado como arma por cualquier estudiante mientras el estudiante esté en la propiedad de la escuela o asistiendo a una función escolar es motivo de acción disciplinaria y también puede resultar en un proceso penal.
3. La violencia contra cualquier miembro del personal del distrito escolar por parte de un estudiante es motivo de suspensión dentro de la escuela, suspensión fuera de la escuela, expulsión o imposición de otras medidas disciplinarias por parte de la escuela y también puede resultar en la imposición de sanciones penales.
4. La violación de las políticas de transporte de la junta escolar, incluido el comportamiento disruptivo en un autobús escolar o en una parada de autobús escolar, por parte de un estudiante es motivo de suspensión del privilegio del estudiante de viajar en un autobús escolar y puede ser motivo de acción disciplinaria por parte de la escuela y también puede resultar en la imposición de sanciones penales.
5. La violación de la política de acoso sexual de la junta escolar por parte de un estudiante es motivo de suspensión dentro de la escuela, suspensión fuera de la escuela, expulsión o imposición de otra acción disciplinaria por parte de la escuela y también puede resultar en la imposición de sanciones penales.
6. Constituye una infracción de este código amenazar con lanzar, proyectar, colocar o descargar cualquier dispositivo destructivo con la intención de causar daño físico a cualquier persona o a la propiedad. También constituye una infracción de este código presentar un informe falso con la intención de engañar, confundir o desinformar a cualquier persona sobre la colocación o instalación de una bomba, dinamita u otro explosivo mortal.
7. Todo estudiante que se determine que ha cometido alguno de estos actos que involucre a una escuela, propiedad del personal escolar, transporte escolar o actividad patrocinada por la escuela será expulsado, con o sin continuidad educativa, de su escuela regular por un período no menor a un año completo y será sometido a proceso penal. La junta escolar podrá asignar al estudiante a un programa disciplinario o a una escuela de segunda oportunidad para continuar sus servicios educativos durante el período de expulsión. El superintendente podrá considerar el requisito de expulsión de un año caso por caso y solicitar a la junta escolar que lo modifique, asignando al estudiante a un programa disciplinario o a una escuela alternativa si se determina que esto es lo mejor para el estudiante y el sistema escolar.

C. Registros e incautaciones (Política de la Junta Escolar 5771; F.S. 1001.41, 100143, 1006.09)

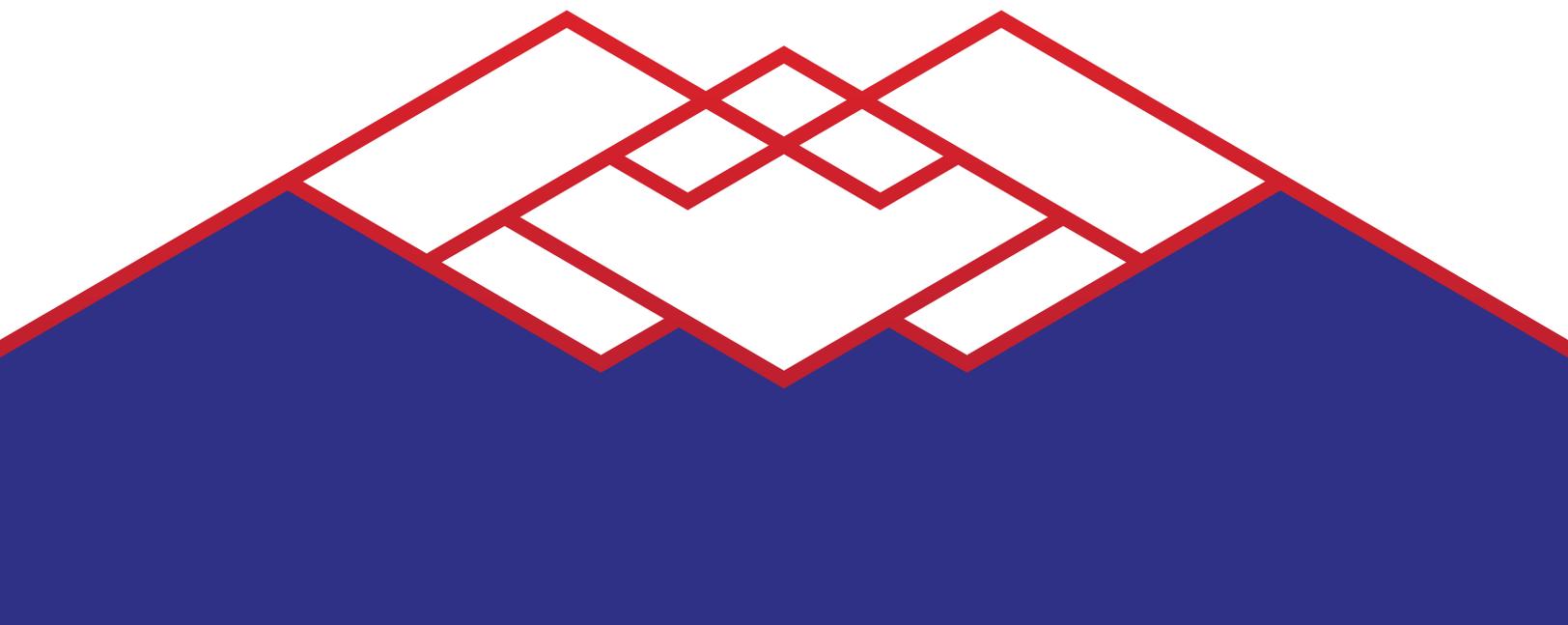
1. Los estudiantes estarán sujetos a un registro personal, de sus pertenencias, de su casillero o de su vehículo si el personal escolar tiene sospechas razonables de que están en posesión de materiales ilegales u otras formas de contrabando. Se podrán emplear detectores de metales o equipos de vigilancia electrónica.

D. Suspensión/Expulsión de Estudiantes con Discapacidades

1. En asuntos relacionados con la disciplina de estudiantes con discapacidad, el comité escolar deberá acatar las leyes federales y estatales en materia de suspensión y expulsión. (Véase <https://www.martinschools.org/page/ese-policies-and-procedures>; y el Plan para la Ampliación de las Adaptaciones Educativas para Todos los Estudiantes con Discapacidad (504)).

E. Reunión pacífica/Libertad de expresión

1. No se perturbará el ejercicio de los derechos constitucionalmente garantizados de los estudiantes a reunirse pacíficamente y a expresar ideas y opiniones, tanto en privado como en público, siempre que dicho ejercicio no vulnere los derechos de los demás ni interfiera con el funcionamiento de las escuelas. Los estudiantes tienen derecho a participar en la elaboración y distribución de publicaciones como parte del proceso educativo.
2. Las instalaciones y el equipo escolar no podrán utilizarse para producir ni difundir a la comunidad ningún material que anuncie o promueva un partido político, una causa política o la candidatura de una persona a un cargo público. Los estudiantes y empleados del conjunto escolar del Condado de Martin no podrán distribuir material de campaña dentro de las escuelas ni en sus instalaciones (Política SB 9700).



F. Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA)

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años («estudiantes elegibles») ciertos derechos con respecto a los expedientes académicos del estudiante. Estos derechos son los siguientes:

1. El derecho a inspeccionar y revisar el expediente académico del estudiante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la escuela reciba la solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela [o al funcionario escolar correspondiente] una solicitud por escrito que indique el/los expediente(s) que desean inspeccionar. El funcionario escolar coordinará el acceso y notificará al padre/tutor o estudiante elegible la hora y el lugar donde se podrán inspeccionar los expedientes.
2. El derecho a solicitar la modificación del expediente académico del estudiante que el padre/tutor o estudiante elegible considere inexacto. Los padres o estudiantes elegibles pueden solicitar a la escuela la modificación de un expediente que consideren inexacto. Deben escribir al director de la escuela [o al funcionario escolar correspondiente], identificar claramente la parte del expediente que desean modificar y especificar el motivo. Si la escuela decide no modificar el expediente según la solicitud del padre/tutor o estudiante elegible, les notificará la decisión y les informará de su derecho a una audiencia sobre la solicitud de modificación. Se les proporcionará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia cuando se les notifique su derecho a una audiencia.
3. El derecho a consentir la divulgación de información personal identificable contenida en el expediente académico del estudiante, excepto en la medida en que la FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por la escuela como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal de salud o médico y el personal de las fuerzas del orden); una persona que preste servicio en la Junta Escolar; una persona o empresa con quien la escuela haya contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); o un padre/tutor o estudiante que preste servicio en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o que asista a otro funcionario escolar en el desempeño de sus funciones. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un expediente académico para cumplir con su responsabilidad profesional. Previa solicitud, la Escuela divulgará expedientes educativos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busque o tenga la intención de matricularse. [NOTA: FERPA requiere que un distrito escolar haga un intento razonable de notificar al padre/tutor o al estudiante sobre la solicitud de registros, a menos que indique en su notificación anual que tiene la intención de enviar los registros cuando se le solicite].
4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre presuntos incumplimientos por parte del Distrito Escolar de los requisitos de la FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra la FERPA son: Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, Departamento de Educación de los Estados Unidos, 400 Maryland Avenue SW, Washington, D.C. 20202-5901.



APÉNDICES

APÉNDICES

APÉNDICE A

Políticas de la Junta Escolar relacionadas con el Código de Conducta Estudiantil

Para ver la política completa de la Junta Escolar, haga clic aquí, haga clic en Políticas en la esquina superior derecha y escriba el número de política.

[2430](#): Clubes y actividades patrocinados por el distrito

[2431](#): Atletismo interescolar

[2451](#): Planes/programas escolares alternativos

[5111.01](#): Estudiantes sin hogar

[5112](#): Requisitos de ingreso

[5200](#): Asistencia

[5223](#): Ausencias por instrucción religiosa

[5230](#): Llegada tardía y salida anticipada

[5310](#): Exámenes y evaluaciones de salud

[5320](#): Inmunización y examen de salud

[5330](#): Uso de medicamentos

[5410](#): Progresión del estudiante

[5500](#): Conducta estudiantil

[5505](#): Honestidad académica

[5511](#): Código de vestimenta estudiantil

[5512](#): Ambiente libre de tabaco y de tabaquismo

[5516](#): Novatadas estudiantiles

[5517](#): Antiacoso

[5517.01](#): Acoso y hostigamiento

[5517.02](#): Procedimiento de queja por discriminación/acoso

[5517.03](#): Violencia y abuso en el noviazgo

[5530](#): Prevención de drogas

[5540](#): Las escuelas y las investigaciones que involucran a estudiantes

[5600](#): Disciplina estudiantil

[5605](#): Suspensión / Expulsión de Estudiantes Discapacitados

[5610](#): Remoción, suspensión fuera de la escuela y expulsión de estudiantes

[5610.04](#): Suspensión de privilegios de transporte/viaje en autobús

[5610.05](#): Participación en actividades extracurriculares

[5611](#): Derechos al debido proceso

[5630](#): Castigo corporal y uso de fuerza y restricción razonables

[5771](#): Búsqueda e incautación

[5772](#): Armas

[7421](#): Baños y vestuarios

[7440.02](#): Vandalismo, daños, pérdidas y daños maliciosos

[7540](#): Tecnología informática y redes

[7540.01](#): Privacidad de la tecnología

[7540.02](#): Página web del distrito

[7540.03](#): Uso aceptable y seguridad de la red estudiantil e Internet

[7540.04](#): Uso aceptable y seguridad de la red del personal e Internet

[7542](#): Acceso a recursos tecnológicos desde dispositivos de comunicación personal

[7543](#): Utilización del sitio web del Distrito y acceso remoto a la red del Distrito

[8330](#): Registros estudiantiles

[8462](#): Abuso, abandono y negligencia estudiantil

[8600](#): Transporte

[8965](#): Procedimiento de queja por discriminación/acoso

[9700](#): Relaciones con grupos de intereses especiales

APÉNDICE B

El siguiente formulario debe ser firmado por los padres y devuelto a la escuela.

TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA

Para minimizar las distracciones y mantener un ambiente de aprendizaje eficaz, el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación inalámbricos está restringido durante la jornada escolar. Los estudiantes deben mantener todos los dispositivos de comunicación inalámbricos apagados y fuera de la vista, guardados en sus bolsos o mochilas. Las infracciones resultarán en la incautación del dispositivo o dispositivos, y los padres deberán recogerlos en la escuela. La reincidencia conllevará medidas disciplinarias progresivas. Los padres que necesiten contactar a sus hijos durante el horario escolar deben hacerlo a través de la recepción de la escuela.

El uso no autorizado de un dispositivo de comunicación inalámbrica se ha elevado a nivel 3 a infracción.

Reconozco que he leído la Política de teléfonos celulares y dispositivos de comunicación inalámbrica.

Firma del padre/tutor: _____

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL:

El Código de Conducta Estudiantil se proporciona a los estudiantes y sus familias como un documento completo que detalla los comportamientos esperados y prohibidos en la escuela o en las funciones escolares.

Se espera que los padres/guardián lean y revisen el documento en su totalidad con sus hijos/estudiantes para estar al tanto de las expectativas del distrito, las políticas del distrito y los Estatutos de Florida.

Por favor, revise y firme el formulario de acuse de recibo a continuación después de leerlo. **La falta de devolución de este formulario no exime al estudiante ni a sus padres de la responsabilidad de conocer el contenido del Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar del Condado de Martin.**

Padre/Estudiante:

- Conserve una copia de este documento para sus archivos. El original se archivará en la escuela del estudiante. Nota: Todas las correcciones o actualizaciones del Código durante el año escolar se realizarán únicamente en línea.
- El Código se encuentra en la página web de Servicios Estudiantiles en www.martinschools.org. Para ahorrar recursos, solo se proporcionan copias del Código si se solicitan. Marque las siguientes declaraciones que correspondan a su caso.
- Si desea que se le explique alguna parte del Código de Conducta Estudiantil o si necesita una copia impresa, comuníquese con la escuela de su hijo.

Código de conducta estudiantil Respuesta de los padres:

- He revisado el Código de Conducta Estudiantil y todas las políticas actuales del distrito y los Estatutos de Florida allí contenidos.
- No puedo acceder al Código de Conducta Estudiantil en línea.
- Deseo tener una copia impresa del Código de Conducta Estudiantil.

Mi firma a continuación indica la confirmación de mis selecciones de consentimiento de los padres para el año escolar 2025-2026.

Firma del padre/tutor: _____ Fecha: _____



**PÁGINA DEJADA EN BLANCO
INTENCIONADAMENTE**



MCS D

Distrito escolar del condado de Martin

Carretera Federal SE 1939 Stuart, FL 34994

772.219.1200

www.martinschools.org